



UNIVERSIDAD NACIONAL “PEDRO RUÍZ GALLO”



ESCUELA DE POSTGRADO DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN

COMPORTAMIENTO DE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING EN EL CALZADO IMPORTADO ORIGINARIO DE CHINA, 2017-2020

TESIS

**Presentada para optar el Grado Académico de
Doctor en Administración**

AUTOR:

MBA Montes Ninaquispe Jose Carlos

Asesora:

Dr. Del Carpio Ramos Hilda Angelica

LAMBAYEQUE - PERÚ

2023

COMPORTAMIENTO DE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING EN EL CALZADO IMPORTADO ORIGINARIO DE CHINA, 2017-2020.



Mg. Montes Ninaquispe Jose Carlos
Autor

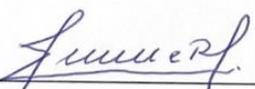


Dra. Hilda Angelica Del Carpio Ramos
Asesora

Tesis presentada a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo para optar el Grado de: Doctor en Administración de Empresas.

Aprobado por:

Firma:  _____
Nombre de presidente del Jurado: LUIS FERNANDO CAMPOS CONTRERAS

Firma:  _____
Nombre de secretario de Jurado: ELMER AMERICO SILVA ROMERO

Firma:  _____
Nombre de Vocal de Jurado: CARLOS ALBERTO QUEREVALU MORANTE

Lambayeque 26 de Julio del 2023

Acta de sustentación

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

002

Siendo las 11.00 horas del día 26 de Julio del año Dos Mil
Veintitres

, en la Sala de Sustentación de la Escuela de Posgrado de la
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, se reunieron los miembros del Jurado,
designados mediante Resolución N° 896-2021^{EPG} de fecha 14-10-21, conformado por:

Dr. Luis Fernando Campos Contreras PRESIDENTE (A)
Dr. Elmer Américo Silva Romero SECRETARIO (A)
Dr. Carlos Alberto Querevalú Morante VOCAL
Dra. Hilda Angélica Del Carpio Ramos ASESOR (A)

Con la finalidad de evaluar la tesis titulada

"Comportamiento de Las medidas Antidumping
en el calzado importado originario de China
2017-2020"

presentado por el (la) Tesista Jose Carlos Montes Ninaguispe

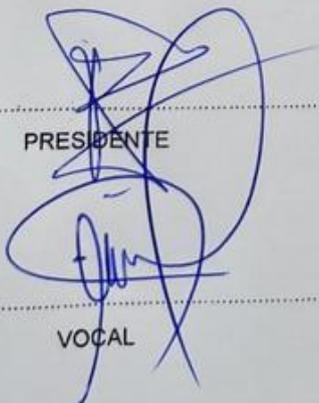
sustentación que es autorizada mediante Resolución N° 656-2023 de fecha
14-07-2023

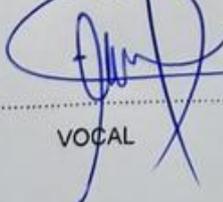
El Presidente del jurado autorizó del acto académico y después de la sustentación, los señores
miembros del jurado formularon las observaciones y preguntas correspondientes, las mismas que
fueron absueltas por el (la) sustentante, quien obtuvo 17 puntos que equivale al
calificativo de Buena

En consecuencia el (la) sustentante queda apto (a) para obtener el Grado Académico de:

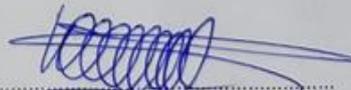
Doctor en Administración

Siendo las 12.15 horas del mismo día, se da por concluido el acto académico, firmando la
presente acta.


PRESIDENTE


VOCAL


SECRETARIO


ASESOR

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, CARPIO RAMOS, HILDA ANGÉLICA, asesora de tesis del estudiante JOSE CARLOS MONTES NINAQUISPE

TITULADA:

COMPORTAMIENTO DE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING EN EL CALZADO IMPORTADO ORIGINARIO DE CHINA, 2017-2020, luego de la revisión exhaustiva del documento constato que la misma tiene un índice de similitud de 14% verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen un plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque 8 de Agosto del 2023



.....
DEL CARPIO RAMOS, HILDA ANGÉLICA

DNI: 16480676

DOCENTE ASESORA E INVESTIGADORA

RENACYT P0019607



.....
Montes Ninaquispe Jose Carlos

44737032

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	www.wto.org Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	derechointernacionaluniversidadlibre.blogspot.com Fuente de Internet	1%
6	sophivorus.com Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Nacional de Costa Rica Trabajo del estudiante	<1%
9	temasdecompetitividadinternacional.wikispaces.com Fuente de Internet	



DEL CARPIO RAMOS, HILDA ANGÉLICA
DNI: 16480676
DOCENTE ASESORA E INVESTIGADORA
RENACYT P0019607

<1 %

10

Submitted to Universidad Tecnologica del Peru

Trabajo del estudiante

<1 %

11

arturozapataavellaneda.blogspot.com

Fuente de Internet

<1 %

12

cdn.www.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

13

de.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

14

www.diariodelexportador.com

Fuente de Internet

<1 %

15

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1 %

16

www.clubensayos.com

Fuente de Internet

<1 %

17

Submitted to Universidad Anahuac México Sur

Trabajo del estudiante

<1 %

18

blog.intradebook.com

Fuente de Internet

<1 %

19

www.indecopi.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %



DEL CARPIO RAMOS, HILDA ANGÉLICA
DNI: 16480676
DOCENTE ASESORA E INVESTIGADORA
RENACYT P0019607

20

idoc.pub

Fuente de Internet

<1 %

21

issuu.com

Fuente de Internet

<1 %

22

es.scribd.com

Fuente de Internet

<1 %

23

Submitted to Universidad del Rosario

Trabajo del estudiante

<1 %

24

www.wipo.int

Fuente de Internet

<1 %

25

www.origin-gi.com

Fuente de Internet

<1 %

26

www.researchgate.net

Fuente de Internet

<1 %

27

repositorio.indecopi.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

28

www.boe.es

Fuente de Internet

<1 %

29

www.cefir.org.uy

Fuente de Internet

<1 %

30

Submitted to GIMNASIO VERMONT

Trabajo del estudiante

<1 %

31

revistas.juridicas.unam.mx

Fuente de Internet

<1 %



32

cidac.org

Fuente de Internet

DEL CARPIO RAMOS, HILDA ANGÉLICA
DNI: 16480676
DOCENTE ASESORA E INVESTIGADORA
RENACYT P0019607

<1 %

33

repositorio.uma.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

34

www.iiij.ucr.ac.cr

Fuente de Internet

<1 %

35

www.scielo.org.bo

Fuente de Internet

<1 %

36

repositorio.umch.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

37

repositorio.upec.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

38

repositorioacademico.upc.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

39

www.libertaddigital.com:83

Fuente de Internet

<1 %

40

Submitted to UNIV DE LAS AMERICAS

Trabajo del estudiante

<1 %

41

cybertesis.uni.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

42

www.jmcti.or.jp

Fuente de Internet

<1 %

43

www.pacta.fr

Fuente de Internet

<1 %



DEL CARPIO RAMOS, HILDA ANGÉLICA
DNI: 16480676
DOCENTE ASESORA E INVESTIGADORA
RENACYT P0019607

44	Submitted to Infile Trabajo del estudiante	<1 %
45	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
46	negociosdevanguardia8an2.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
47	repositorio.ulvr.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
48	www.nanosafe.org Fuente de Internet	<1 %
49	Submitted to Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO Trabajo del estudiante	<1 %
50	Submitted to Universidad de Nebrija Trabajo del estudiante	<1 %
51	pergamos.lib.uoa.gr Fuente de Internet	<1 %
52	trade.nosis.com Fuente de Internet	<1 %
53	ilustrados.com Fuente de Internet	<1 %
54	www.metabase.net Fuente de Internet	<1 %
55	cienciadigital.org	

<1 %

56

kipdf.com

Fuente de Internet

<1 %

57

repositorio.escuelamilitar.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

58

repositorio.unap.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

59

www.rebellion.org

Fuente de Internet

<1 %

60

www.redalyc.org

Fuente de Internet

<1 %

61

www.repositorio.unach.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

62

docs.wto.org

Fuente de Internet

<1 %

63

ejournal.narotama.ac.id

Fuente de Internet

<1 %

64

trade.ec.europa.eu

Fuente de Internet

<1 %

65

worldwidescience.org

Fuente de Internet

<1 %

66

www.emajister.com

Fuente de Internet

<1 %



DEL CARPIO RAMOS, HILDA ANGÉLICA
DOCENTE ASESORA E INVESTIGADORA
RENACYT P0019607

67

www.gtzparaguay.org DNI: 16480676

Fuente de Internet

<1 %

68

www.manualtlc.cl

Fuente de Internet

<1 %

69

Problema Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho. "Revista completa", Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho, 2021

Publicación

<1 %

70

accedacris.ulpgc.es

Fuente de Internet

<1 %

71

es.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

72

journal.uin-alauddin.ac.id

Fuente de Internet

<1 %

73

moam.info

Fuente de Internet

<1 %

74

pesquisa.bvsalud.org

Fuente de Internet

<1 %

75

prezi.com

Fuente de Internet

<1 %

76

repositorio.uesiglo21.edu.ar

Fuente de Internet

<1 %

77

www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1 %

78	www.informaciondelonuevo.com Fuente de Internet	<1 %
79	www.monografias.com Fuente de Internet	<1 %
80	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
81	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
82	www.thepanamanews.com Fuente de Internet	<1 %
83	"América Latina y el Caribe-China. Economía, comercio e inversión 2015", Universidad Nacional Autónoma de México, 2015 Publicación	<1 %
84	Guobing Shen, Peijie Wang, Yuanhan Xu. "Trade destruction and deflection effects of US - China trade frictions on China's tariff - targeted products", The World Economy, 2020 Publicación	<1 %
85	archive.org Fuente de Internet	<1 %
86	biblio.juridicas.unam.mx Fuente de Internet	<1 %
87	conrado.ucf.edu.cu Fuente de Internet	<1 %

DEL CARPIO RAMOS, HILDA ANGÉLICA
DNI: 16480676
DOCENTE ASESORA E INVESTIGADORA
RENACYT P0019607

88

diariooficial.gob.mx

Fuente de Internet

<1 %

89

dpi.bioetica.org

Fuente de Internet

<1 %

90

link.springer.com

Fuente de Internet

<1 %

91

repositorio.espe.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

92

repositorio.ug.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

93

repositorio.unac.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

94

repositorio.upagu.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

95

repositorio.upao.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

96

repositorio.urp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

97

repository.uamerica.edu.co

Fuente de Internet

<1 %

98

repository.uniminuto.edu

Fuente de Internet

<1 %

99

revistaicdt.icdt.co

Fuente de Internet

<1 %



100 www.catedraavicola.com.ar Fuente de Internet DEL CARPIO RAMOS, HILDA ANGÉLICA DNI: 16480676 DOCENTE ASESORA E INVESTIGADORA RENACYT P0019607 <1 %

101 www.consultoras.org Fuente de Internet <1 %

102 www.eeq.com.ec Fuente de Internet <1 %

103 www.tdx.cat Fuente de Internet <1 %

104 Feng Xiaoling, Li Siqi. "Effects of United States Anti-dumping Actions on Sino-U.S. Trade in Steel Products", Journal of Contemporary China, 2021 Publicación <1 %

105 Roberto Macha. "exportaciones peruanas y el nivel de concentración de los mercados de destino periodo 2005-2019", Economía y Administración (E&A), 2021 Publicación <1 %

106 ar.vlex.com Fuente de Internet <1 %

107 www.magoyarse.com Fuente de Internet <1 %

108 qdoc.tips Fuente de Internet <1 %

Excluir citas Apagado

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias Apagado



DEL CARPIO RAMOS, HILDA ANGÉLICA

DNI: 16480676

DOCENTE ASESORA E INVESTIGADORA

RENACYT P0019607

Dedicatoria

A nuestra dulce madre María, quién junto a Jesús siempre están con nosotros.

A todos los servidores del mundo, en especial a quienes me enseñaron a servir.

Índice General

Acta de sustentación.....	III
Declaración jurada de originalidad.....	¡Error! Marcador no definido.
Dedicatoria	IV
Índice General	VI
Índice de Tablas.....	X
Índice de Anexos	XII
Resumen	XIII
Abstract	XIV
Introducción.....	15
Capítulo I. Diseño Teórico	17
1.1. Antecedentes de la investigación	18
1.1.1 Descripción de la situación problemática	18
1.1.2 Formulación y sistematización del problema.....	20
1.2. Base Teórica	26
1.2.1. Libre comercio y Proteccionismo	26
1.2.2. Importaciones y el dumping.....	27
1.2.3. Importaciones y el Antidumping.....	28
1.2.4. Aplicación en las Importaciones del Dumping y Antidumping.....	29
1.2.5. Importaciones sujetas a medidas antidumping en el calzado.....	30
1.2.6. Importación en el Perú	32
1.2.7. Importación para el Consumo	32
1.2.8. Declaración Aduanera de Mercancía	32
1.3. Definiciones Conceptuales	41
Práctica competitiva desleal:.....	41
Medidas Antidumping:	41
Importación para el consumo:.....	41

Valor en Aduanas:.....	41
Sub-Partida Nacional	42
Valor CIF	42
Cantidad Importada.....	42
Defensa Comercial.....	42
1.4. Operacionalización de Variables	43
Capítulo II. Métodos y Materiales.....	44
2.1. Tipo de Investigación	44
2.2. Método de Investigación	44
2.3. Diseño de Contrastación	45
2.4. Población, Muestra y Muestreo	46
Población.....	46
Muestra.....	47
Muestreo.....	47
2.5. Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de Recolección de Datos	47
Técnicas	47
Instrumentos.....	48
Equipos.....	48
Materiales.....	48
2.6. Procesamiento y Análisis de Datos	49
Procesamiento	49
Análisis.....	49
Capítulo III. Resultados.....	49
3.1. Comportamiento del valor importado del calzado con medidas antidumping, 2017-2020	51
3.1.1. Partida 6402.19.00.00	51
3.1.2. Partida 6402.20.00.00	52

3.1.3. Partida 6402.91.00.00	52
3.1.4. Partida 6402.99.90.00	53
3.1.5. Partida 6403.91.90.00	53
3.1.6. Partida 6403.99.90.00	54
3.1.7. Partida 6405.10.00.00	54
3.1.8. Consolidado de partidas	55
3.2. Comportamiento de la cantidad importada del calzado con medidas antidumping, 2017-2020.	56
3.2.1. Partida 6402.19.00.00	56
3.2.2. Partida 6402.20.00.00	56
3.2.3. Partida 6402.91.00.00	57
3.2.4. Partida 6402.99.90.00	57
3.2.5. Partida 6403.91.90.00	58
3.2.6. Partida 6403.99.90.00	58
3.2.7. Partida 6405.10.00.00	59
3.2.8. Consolidado de partidas	59
3.3. Determinar el comportamiento del valor importado del calzado sin medidas antidumping, 2017-2020.	61
3.3.1. Partida 6402.19.00.00	61
Valor importado en miles de millone	61
3.3.2. Partida 6402.20.00.00	61
3.3.3. Partida 6402.91.00.00	61
3.3.4. Partida 6402.99.90.00	62
3.3.5. Partida 6403.91.90.00	62
3.3.6. Partida 6403.99.90.00	63
3.3.7. Partida 6405.10.00.00	63
3.3.8. Consolidado de partidas	64

3.4. Determinar el comportamiento de la cantidad importada del calzado sin medidas antidumping, 2017-2020.	66
3.4.1. Partida 6402.19.00.00	66
3.4.2. Partida 6402.20.00.00	66
3.4.3. Partida 6402.91.00.00	67
3.4.4. Partida 6402.99.90.00	67
3.4.5. Partida 6403.91.90.00	68
3.4.6. Partida 6403.99.90.00	68
3.4.7. Partida 6405.10.00.00	69
3.4.8. Consolidado de partidas	69
3.5. Comparar el comportamiento de las importaciones de calzado con y sin medidas antidumping, 2017-2020	71
3.5.1 Valor importado	71
3.5.2 Cantidad importada	74
Capítulo IV. Discusión	93
Conclusiones	95
Recomendaciones	97
Referencias Bibliográficas	98
Anexos	107

Índice de Tablas

Tabla 1 Derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de calzado. ¡Error! Marcador no definido.	
Tabla 2 Operacionalización de la Variable.	43
Tabla 3 Valor importado de la partida 6402.19.00.00 en millones de USD	51
Tabla 4 Valor importado en millones de USD (partida 6402.20.00.00)	52
Tabla 5 Valor importado en millones de USD (partida 6402.91.00.00)	52
Tabla 6 Valor importado en millones de USD (partida 6402.99.90.00)	53
Tabla 7 Valor importado en millones de USD (Partida 6403.91.90.00)	53
Tabla 8 Valor importado en millones de USD (partida 6403.99.90.00)	54
Tabla 9 Valor importado en miles de USD (partida 6405.10.00.00)	54
Tabla 10 Total de partidas afectas a medidas antidumping en valor CIF en miles	55
Tabla 11 Cantidad importado en pares de calzado	56
Tabla 12 Cantidad importado en pares de calzado	57
Tabla 13 Cantidad importado en miles de pares de calzado	57
Tabla 14 Cantidad importado en miles de pares de calzado	57
Tabla 15 Cantidad importado en miles de pares de calzado	58
Tabla 16 Cantidad importado en miles de pares de calzado	58
Tabla 17 Cantidad importado en pares de calzado	59
Tabla 18 Total de partidas en cantidad con medidas antidumping	60
Tabla 19 Valor importado en miles de millone	61
Tabla 21 Valor importado en millones de USD	62
Tabla 22 Valor importado en millones de USD	62
Tabla 23 Valor importado en millones de USD	63
Tabla 24 Valor importado en millones de USD	63
Tabla 25 Valor importado en millones de USD	64
Tabla 26 Total de partidas en valor con medidas antidumping	65

Tabla 27 Cantidad importado en pares de calzado	66
Tabla 29 Cantidad importado en miles de pares de calzado	67
Tabla 30 Cantidad importado en miles de pares de calzado	67
Tabla 31 Cantidad importado en miles de pares de calzado	68
Tabla 32 Cantidad importado en miles de pares de calzado	68
Tabla 33 Cantidad importado en pares de calzado	69
Tabla 34 Total de partidas en cantidad sin medidas antidumping.....	70
Tabla 35 Comparativas de partidas en valor en porcentaje de crecimiento	73
Tabla 36 Comparativas de partidas en cantidad en porcentaje de crecimiento	76

Índice de Anexos

Anexo 1: Instrumento de Recolección de Datos	107
Anexo 2: Matriz de Consistencia	109
Anexo 3: Cantidad de declaraciones aduaneras consultadas.....	110
Anexo 4: Resultados SPSS.....	111
Anexo 5: Derechos antidumping de la R 209-2017 CDB-INDECOPI.....	112

Resumen

La investigación tuvo como objetivo comparar el desempeño de las medidas antidumping en la cantidad de calzado importado provenientes de China, y conocer su comportamiento entre los años 2017 y 2020. Se empleó un diseño cuantitativo, descriptivo, no experimental, transversal. La población estuvo conformada por los datos registrados en las declaraciones aduaneras de importación de las Subpartidas nacionales afectas a medidas antidumping desde el 2017. El método fue el análisis comparativo entre importaciones provenientes de China con y sin medidas. Los resultados muestran que, en el periodo, el 27% de importaciones de calzado provenientes de China estuvieron sujetas a medidas antidumping, que la cantidad importada disminuyó en -18%; en cambio, las importaciones sin medidas antidumping crecieron favorablemente, anualmente en 34% en promedio. Se demostró que las medidas antidumping del calzado proveniente de China tienen un comportamiento positivo de reducción de la cantidad importada del calzado, el IHH se concentra en una sola partida en ambos grupos (6403.91.90.00), además la prueba t de Student demuestra que las medidas antidumping han provocado una diferencia significativa en las importaciones de calzado, protegiendo efectivamente la industria nacional, así mismo se recrea una propuesta teórica a partir de la incorporación de los resultados ampliando la teoría en torno al antidumping.

Palabras clave: Medidas antidumping, Valor importado de calzado, Cantidad importada de calzado, empresas importadoras de calzado.

Abstract

The objective of the research was to compare the performance of antidumping measures in the amount of imported footwear from China, and to know its behavior between 2017 and 2020. A quantitative, descriptive, non-experimental, cross-sectional design was used. The population was made up of the data registered in the import customs declarations of the national Subheadings affected by antidumping measures since 2017. The method was the comparative analysis between imports from China with and without measures. The results show that, in the period, 27% of footwear imports from China were subject to antidumping measures, that the amount imported decreased by -18%; on the other hand, imports without antidumping measures grew favorably, annually by 34% on average. It was shown that the anti-dumping measures of footwear from China have a positive behavior in reducing the amount of imported footwear, the HHI is concentrated in a single item in both groups (6403.91.90.00), in addition the Student's t test shows that the Antidumping measures have caused a significant difference in footwear imports, effectively protecting the national industry, likewise a theoretical proposal is recreated from the incorporation of the results, expanding the theory around antidumping.

Keywords: Anti-dumping measures, Tariff heading, Footwear imports, Footwear exports.

Introducción

La interdependencia económica de los países en el mundo globalizado ha dado lugar a un fenómeno de abastecimiento mutuo conocido como comercio internacional. Este comercio se desarrolla cuando un país no puede satisfacer su demanda interna con la producción nacional, o por el contrario no es productor de ciertos bienes, por lo que debe recurrir a importaciones provenientes de otros países. En este sentido, la oferta internacional se presenta como una fuente de posibilidades para satisfacer las necesidades del mercado y, al mismo tiempo, como una oportunidad para competir y tener un lugar destacado en el mercado global. El abastecimiento de un país con bienes y servicios extranjeros implica el acceso a diferentes calidades, precios, diseños y características que pueden satisfacer mejor la demanda de su mercado interno, al mismo tiempo que ofrece la posibilidad de mejorar la oferta exportable. De esta manera, el comercio internacional se convierte en un mecanismo eficiente para la asignación de recursos, permitiendo a cada país especializarse en la producción de aquellos bienes en los que tiene ventaja comparativa y dejar de lado aquellos en los que no la tiene. El libre comercio ha permitido que los países apuesten por la firma de acuerdos comerciales que beneficien a las exportaciones priorizando sectores en donde son más competitivos, y aprovechando beneficios en la reducción de aranceles y la disminución de trámites y procedimientos de comercialización.

China es el principal proveedor de Perú de calzado, actualmente existe una controversia sobre una práctica desleal en este sector, por tal motivo se impusieron y ampliaron medidas antidumping a partir del 2017 que permitirían reducir la cantidad importada, o poder tener un valor promedio superior a los mínimos establecidos en la norma emitida por Indecopi.

Estudios previos nos llevan a creer que a partir de estas medidas el número de empresas importadoras disminuirían con el paso de tiempo, desalentadas por este tipo de medidas en el lapso de aproximadamente 3 años en promedio (Hua et al., 2019), así mismo

otros estudios manifiestan que al tener medidas exclusivamente sobre un país en específico y no en los demás, se reduciría la cantidad importada solamente sobre el país específico redireccionando la demanda sobre los otros países (Xiaoling & Siqi, 2021), por otra parte Desai & Feinberg (2020) investigaron el valor importado a través de los años ante la aplicación de medidas antidumping, aproximándose a la idea de que éstas se podrían incrementar, no efecto de la disminución de la cantidad importada sino del incremento del precio sobre los productos, trayendo la idea que el precio se incrementó para poder contrarrestar las medidas antidumping.

La fundamentación teórica del estudio proporciona una aportación significativa al acervo científico, presentando una corroboración empírica de la eficacia de las medidas antidumping en el marco del comercio internacional de calzado. Así, se plantea un examen crítico y expansivo de los paradigmas existentes, proporcionando una visión novedosa que desafía y complementa los postulados teóricos previos. Este trabajo también se ancla en la premisa de que las medidas antidumping están diseñadas para proteger la industria local, salvaguardando el empleo y promoviendo el bienestar económico. Así, el estudio ofrece un respaldo teórico a políticas encaminadas a resguardar la industria nacional frente a la competencia desleal.

La fundamentación metodológica permite un enfoque ampliado para el análisis del impacto de las medidas antidumping en el comercio de bienes, constituye la base metodológica nueva para evaluar este estudio. Este enfoque proporciona una innovación en la práctica de investigación en este campo, permitiendo la obtención de una evidencia rigurosa y sólida de la efectividad de las medidas antidumping en la regulación del comercio de bienes.

Su justificación práctica, se orienta tangiblemente y útil para diversos actores, tanto a nivel de formulación de políticas gubernamentales como en el plano de la estratificación comercial y empresarial. Los hallazgos permiten la revisión y reorientación de las estrategias

comerciales, proporcionando un marco de comprensión integral sobre las implicancias de las medidas antidumping. Asimismo, el estudio tiene implicaciones directas para el comercio internacional y la economía interna. La confirmación de que las medidas antidumping pueden reducir las importaciones desleales y favorecer la industria local, podría resultar en un fortalecimiento de la economía. Además, el estudio proporciona una base para la formulación de políticas que optimicen el equilibrio entre la protección de la industria local y la necesidad de participar en la economía global.

En base a lo descrito anteriormente, surge la pregunta de investigación científica: ¿Existen diferencias significativas entre las importaciones de calzado con medidas antidumping y sin medidas antidumping en el período 2017-2020? De allí que el objetivo de esta investigación fue: Comparar el comportamiento de las importaciones de calzado con y sin medidas antidumping durante el periodo 2017-2020, con el fin de determinar si existen diferencias significativas en sus medias y varianzas. Este objetivo condujo a la formulación de la siguiente hipótesis: existen diferencias significativas entre las importaciones de calzado con medidas antidumping y sin medidas antidumping, con el posible efecto de que las importaciones con medidas antidumping se desaceleren.

La tesis se estructura en cuatro capítulos clave que conforman el desarrollo integral de la investigación. En el primer capítulo, "Diseño teórico", se presenta el marco conceptual y la revisión bibliográfica que guía la investigación. Luego, en "Métodos y Materiales", se describe en detalle las técnicas y herramientas empleadas, así como los sujetos o materiales de estudio, proporcionando el rigor metodológico necesario para replicar la investigación. El tercer capítulo, "Resultados", presenta los datos recopilados, los hallazgos obtenidos en tablas y descripciones detalladas; así como, la propuesta de un modelo matemático. Finalmente, en el capítulo de "Discusión", se interpreta el significado de los resultados, se establece su relevancia en el contexto de la literatura existente, se discuten las implicaciones de los hallazgos y se sugieren futuros trabajos de investigación.

Capítulo I. Diseño Teórico

1.1. Antecedentes de la investigación

1.1.1 Descripción de la situación problemática

Los países buscan su expansión comercial a través de la exportación de productos en los cuales son eficientes y tienen cierta ventaja sobre otros o por el contrario deseen sustituir sus ventas internas por ventas al extranjero Aranguren et al. (2021). Los países que importan tienen la posibilidad de incluir medidas de defensa comercial, entre ellas las medidas antidumping, generando una protección a la producción nacional frente al ingreso de productos que puedan tener un precio muy por debajo de lo habitual. Algunas veces el compromiso de precios es percibido como más amigable que los aranceles antidumping, pero su efectividad depende de los modos de competencia en la industria (Ding et al., 2023).

Cada nación realiza investigaciones para determinar medidas antidumping, Estados Unidos entre el 2015 y 2017 realizó 133 investigaciones, al 2019 estuvieron en vigencia 314 medidas antidumping. China por su parte en promedio en los últimos 5 años ha tenido 91 medidas antidumping en vigor principalmente enfocadas en los productos químicos. La Unión Europea por su parte enfoca sus medidas antidumping en productos del hierro, acero y productos químicos (European Commission, 2019).

En América, Brasil registró entre los años 2013-2016, 137 medidas antidumping definitivas en promedio, México por su parte aplica el 45% del total de sus medidas antidumping a productos de China y el 15% a productos de Estados Unidos. Por otra parte, los índices de importaciones de América Latina según Trademap (2021) han tenido un crecimiento promedio de 7% en los últimos 19 años, en el 2019 las importaciones que se realizaron representan sólo el 5.69% del total mundial, así mismo al analizar la data proporcionada por Trademap el país que lidera en América es México con un 43.1%, seguido

de Brasil con un 16.4% y Chile con un 5.9%. Para Perú sus importaciones sólo representan el 3.9% del total.

Se extrae de Trademap (2021) que México importa la partida arancelaria 6402, cuya descripción es *Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico*, principalmente de China (49.7% del total) y de Vietnam (25%). Para el caso de Brasil su principal proveedor es Vietnam (50.8% del total), seguido de Indonesia (22.6%). Para Chile, China representa el 76.3% del total importado, seguido de Vietnam con un 10.4 e indonesia con una participación de 4%. En general América depende de China como principal proveedor de calzado dado que más de la mitad de sus importaciones (57%) son originarias de ese país.

En el Perú por la década de los 90 aparecen las primeras investigaciones realizadas por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sobre presuntas prácticas de dumping a las importaciones Chinas de calzado, en 1996 empiezan formalmente una investigación sobre todas las variedades de calzado importado proveniente de China, dando como resultado la imposición de medidas antidumping definitivas en el año 1997, a pesar de tener medidas restrictivas a la importación de estas partidas, el Perú ha venido teniendo importaciones con crecimiento a lo largo de los años en calzado y además de otros países que se proyectan a tener un precio similar al de China y que evadiera dichas medidas antidumping.

Según SUNAT (2022) el crecimiento promedio de los últimos 10 años de las importaciones de calzado (partidas correspondientes al capítulo 64 del arancel de aduanas 2017) ha sido de 4.1%, así mismo en el 2020 China es el país proveedor más importante con un 57% del total, seguido de Vietnam con un 19%. El capítulo 64 del arancel de aduanas alberga todas las partidas arancelarias que corresponden al calzado, es necesario conocer detalladamente cómo ha sido el comportamiento individual de cada subpartida nacional, clasificando en dos grandes grupos, aquellas que presentan medidas antidumping y aquellas

que no, comparar sus crecimientos en valor y en cantidad importada para demostrar si efectivamente han tenido algún resultado la imposición de medidas antidumping, a su vez conocer el origen de las mismas ya que si éstas no se realizan desde China las medidas antidumping no se aplicarían.

1.1.2 Formulación y sistematización del problema

¿Existen diferencias significativas entre las importaciones de calzado con medidas antidumping y sin medidas antidumping en el período 2017-2020?

Lo cual llevó a los siguientes problemas específicos:

- ¿Cuál fue el comportamiento del valor importado del calzado con medidas antidumping, 2017-2020?
- ¿Cuál fue el comportamiento de la cantidad importada del calzado con medidas antidumping, 2017-2020?
- ¿Cuál fue el comportamiento del valor importado del calzado sin medidas antidumping, 2017-2020?
- ¿Cuál fue el comportamiento de la cantidad importada del calzado sin medidas antidumping, 2017-2020?

1.1.3 Objetivos de la Investigación

Objetivo General:

Comparar el comportamiento de las importaciones de calzado con y sin medidas antidumping durante el periodo 2017-2020

Objetivos Específicos:

- Determinar el comportamiento del valor importado del calzado con medidas antidumping, 2017-2020.

- Determinar el comportamiento de la cantidad importada del calzado con medidas antidumping, 2017-2020
- Determinar el comportamiento del valor importado del calzado sin medidas antidumping, 2017-2020.
- Determinar el comportamiento de la cantidad importada del calzado sin medidas antidumping, 2017-2020.

1.1.4 Justificación de la Investigación

La presente investigación, según Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) cuenta con justificación teórica porque, a partir de los hallazgos se propone un modelo matemático para realizar comparaciones de importaciones con y sin medidas antidumping, en la partida más importante y para un periodo de dos años de predicción.

Se justifica a nivel metodológico por el procedimiento utilizado que consistió en el uso de métodos econométricos para construir un modelo de comparación de contraste que permitió estimar el impacto de las medidas antidumping en las importaciones. Este modelo se desarrolló a partir de una base de datos cuidadosamente seleccionada, que incluyó tanto importaciones sujetas a medidas antidumping como aquellas que no lo estaban, durante el mismo período de tiempo y para la misma partida arancelaria. La justificación para este procedimiento radicó en la necesidad de entender no sólo los efectos inmediatos de las medidas antidumping, sino también su impacto a largo plazo y los posibles efectos colaterales. Al comparar importaciones con y sin estas medidas en condiciones equivalentes, se pudo obtener una comprensión más profunda y matizada de su impacto en la cantidad que ingresa al país.

La justificación práctica de esta investigación radica en su habilidad para proporcionar a quienes formulan políticas herramientas que les ayuden a diseñar estrategias comerciales más efectivas y bien fundamentadas. Al revelar los variados impactos de las medidas antidumping, este estudio ayuda a prever y reducir posibles efectos negativos en la economía y en el mercado. En un mundo de comercio global rápido y cambiante, los encargados de políticas, reguladores y empresarios se benefician de análisis detallados para afrontar de manera efectiva los desafíos que surgen. Además, este enfoque no se limita a un solo sector o tipo de producto, permitiendo que las lecciones aprendidas en el sector del calzado se apliquen a otros sectores que también se enfrentan a medidas antidumping. De este modo, su valor práctico se amplía por su habilidad para adaptarse a una variedad de situaciones comerciales.

1.1.5 Limitaciones de la Investigación

Esta investigación, presentó limitaciones por la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19.

1.1.6 Antecedentes

Hua et al. (2019) en su investigación tuvieron como objetivo examinar cómo las medidas antidumping puestas por estados Unidos y la Unión Europea hacia China afectaron el desempeño de las empresas chinas que participan activamente en el intercambio comercial con estos países. Su metodología fue descriptiva no experimental, examinando principalmente la rentabilidad de las empresas. Se concluyó que las empresas afectadas por derechos antidumping tienen resultados negativos en sus rendimientos a 3 años a partir de la aplicación de la medida en comparación con sus pares, además de la disminución de la cantidad de empresas

que operaban. Un aporte que se plasma en esta investigación es la importancia de la aplicación de medidas antidumping y su efecto en las empresas, principalmente en su rentabilidad, pero abre la interrogante de conocer el valor y el volumen importado y su comportamiento a lo largo de un periodo.

Bown (2021) en su investigación tuvo como objetivo analizar las medidas antidumping que interpuso Estados Unidos hacia China a raíz de evidenciar que los aranceles disminuyeron, pero las medidas no arancelarias se incrementaron. Para lograr este objetivo se analizaron las exportaciones anuales de China desde el 2000 al 2017, concluyendo que las importaciones realizadas por Estados Unidos, en donde hubo medidas antidumping, se redujeron, pero se incrementaron hacia otros destinos en donde no había restricciones a la importación. En base a esta investigación se podría aproximar a deducir que en el Perú podría pasar lo mismo.

Xiaoling & Siqui (2021) en su investigación tuvieron como objetivo determinar el efecto de las medidas antidumping en el acero de productos originarios de China, para ello se analizaron las exportaciones a nivel de la subpartida nacional desde 1995 hasta el 2015, concluyendo que hubo una disminución del volumen importado de productos chinos, aunque se evidenció un incremento de las importaciones desde otros mercados que competían con China y eran emergentes. Se presenta la interrogante si las medidas antidumping aplicadas a este producto que pertenece al sector metalúrgico también tendrán el mismo efecto en un sector diferente como es el calzado.

Desai & Feinberg (2020) en su investigación tuvieron como objetivo analizar el impacto de las medidas antidumping en el sector alimentario, enfocándose en el análisis de las importaciones de Camarones originarias de Vietnam, para ello analizaros las exportaciones de Vietnam a Estados Unidos desde el 2003,

encontrando que las medidas incrementaron los precios de los productos hasta un 100% excluyendo la variable del tipo de cambio. Esta investigación aporta que el efecto no sólo se da en una reducción del valor y cantidad, sino también una variación en el precio del producto objeto de medidas no arancelarias.

Srivastava & Sinha (2019) en su investigación tuvieron como objetivo estudiar cómo las medidas antidumping afectaron un sector muy importante de India, en tal sentido analizaron los productos farmacéuticos y concluyeron que las medidas antidumping deben llevar a generar una competencia con los productores nacionales a fin de alcanzar los estándares de los productos importados, entendiendo que las transacciones comerciales deberían ser abiertas sin trabas, salvo cuando se presente un comportamiento predatorio. El aporte de esta investigación es la determinación que exista una amenaza a la producción nacional se deberá investigar si realmente existe dumping, dado que un país debe siempre actuar en aptitud de libre comercio.

Chang & Raza (2023), analizaron el comportamiento de empresas de países desarrollados (DC) y países menos desarrollados (LDC) en cuanto a la práctica del dumping. Se empleó un análisis de equilibrio en dos mercados de productos similares para examinar este fenómeno. En particular, se presentó un modelo de competencia duopolística de diferenciación vertical de productos entre una empresa de un país desarrollado y una empresa de un país menos desarrollado bajo el comercio libre para demostrar que la empresa del país desarrollado vende un producto de mayor calidad sin realizar dumping. En contraste, la empresa del país menos desarrollado vende un producto de menor calidad y realiza dumping en el mercado del país desarrollado al cobrar un precio inferior al precio del producto en el mercado local del país menos desarrollado. En respuesta al dumping del país menos desarrollado, el gobierno del país desarrollado utilizó un derecho antidumping óptimo que aumentó el bienestar

doméstico. El bienestar social del país menos desarrollado podría aumentar si su empresa exportadora aceptara un acuerdo de precios en lugar de realizar dumping. Desde la perspectiva del bienestar mundial, definido como la agregación del bienestar de los países comerciantes (DC y LDC), la medida de daño comercial a través de la imposición de multas antidumping al dumping del LDC es una mejora de Pareto en comparación con el comercio libre (bajo el cual se produce dumping) y los acuerdos de precios. Esta investigación se relaciona con las medidas antidumping aplicadas al calzado, ya que se evidencia cómo el dumping puede tener un efecto negativo en el bienestar de los países involucrados en el comercio. La imposición de medidas antidumping en el caso del calzado peruano importado de China tiene como objetivo proteger la industria local y evitar que los productos chinos se vendan a precios más bajos en el mercado peruano que en el mercado local chino.

Dios (2021), tuvo como objetivo analizar la situación actual de las tendencias de comercio exterior, en particular la competencia desleal, conocida como "dumping", y comprender sus efectos adversos en las empresas del Perú y los consumidores. Se utilizó una metodología descriptiva y transversal no experimental para llevar a cabo el estudio. El estudio se centró en las empresas nacionales e importadoras peruanas. Los resultados indicaron que existen varias formas elusivas de evadir la aplicación de los derechos antidumping, incluyendo la exportación de piezas, partes y elementos para ensamblar o completar en un tercer territorio o en el territorio de importación, el traslado de la planta de producción al territorio de destino, y la variación o modificación menor del producto.

1.2.Base Teórica

1.2.1. Libre comercio y Proteccionismo

El libre comercio ha ido afianzándose en las economías del mundo, tomó mayor importancia desde la creación de la GATT en 1947, aunque esta aspiración de convergencia de bienes globales tiene su origen al final del siglo XVIII en su concepto más puro el libre comercio consiste que; Un país pueda vender bienes y ofrecer servicios a otro país, empleando su libertad como productor, y a la vez pueda adquirir bienes en condición de consumidor, no creando trabas que comprometa el ingreso de productos extranjeros a su territorio (Coppelli, 2019).

El libre comercio permite también la creación de acuerdos comerciales entre países, promoviendo la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias entre ellos, reduciendo así la probabilidad en los acuerdos comerciales regionales antidumping (Silberberger & Stender, 2018), estos acuerdos al poder dar libertad de comercio generan en las personas la especulación de la pérdida de trabajo por el cambio de productos nacionales por los Importados, de allí la presión hacia el estado para idear medidas antidumping (Meng et al., 2016). En cambio, el proteccionismo nos aproxima a un escenario en donde los estados toman medidas preventivas antes el ingreso de bienes extranjeros, teniendo motivos comerciales, de seguridad y de defensa nacional. Los países en su mayoría proponen aranceles como medidas proteccionistas, y en algunos casos encontrar cierto equilibrio comercial afectando a determinadas importaciones (Viani, 2019), ya que de no existir medidas arancelarias las empresas nacionales competirían por tener un precio más rentable acorde a la calidad y cantidad ofrecida (Rieber, 2016).

Bajo estas dos teorías del comercio internacional surge la duda de saber cuál es el límite para la comercialización entre países sin que estos pongan en jaque las economías contrarías ofreciendo productos a un precio muy reducido del valor real

de comercialización en el país exportador, generando represalias y denuncias a la OMC o tal vez simplemente aplicando medidas antidumping. En una época donde la mayoría de los países buscan la integración económica, se percibe que existen tendencias proteccionistas a pesar de sus políticas de apertura comercial (Fiankor et al., 2019).

1.2.2. Importaciones y el dumping

Hablar de dumping es hablar de una competencia desleal, el Estado debe idear y dejar las reglas de juego establecidas, protegiendo a las empresas que operan dentro de su territorio, esto sin importar que sean países en desarrollo o desarrollados debido a la reciprocidad de comercio que existe a nivel global (Ishii, 2016). La OMC plantea medidas que los Estados pueden establecer cuando hay evidencia de dumping, estas medidas son recogidas de su antecesora la GATT (1947), que busca una correcta equidad en los precios de venta en un mercado, normas que a su vez plantea muchas controversias (Gallegos, 2017) y que desde su inicio tuvo que lidiar con 5000 sospechas de Dumping de las cuales resultaron medidas correctivas (Avsar, 2018).

Una definición muy clara es la que plantea la Organización Mundial del Comercio (2022) mencionando que a través del dumping se realiza una discriminación sobre el precio de las mercancías de un país a otro, llega a límites muy inferiores siendo menor en el país importador al valor en el país originario.

La discriminación de precios lleva a que se establezcan medidas para igualar la venta de productos homogéneos en distintos países (Herrera et al., 2014), estas medidas resultan significativas ya que va en relación con el precio del bien importado, siendo que, a mayor valor, un mayor derecho antidumping (Nizovtsev & Skiba, 2016). Aunque parezca fácil el proceso para evidenciar el Dumping consiste en investigaciones muy exhaustivas, se necesita conocer claramente los dos valores

del bien correctos, uno en el país del exportador (que es llamado “Valor Normal”) y otro en el país en donde ha sido importado y que es sospecha dumping (llamado precio de exportación), teniendo en cuenta el tipo de cambio y los intervalos de tiempo de conversión para no generar una distorsión y proponer una justa comparación (Kim, 2019).

1.2.3. Importaciones y el Antidumping

El dumping afecta negativamente al sector directamente relacionado al producto en el país importador, el estado como ente regulador puede plantear políticas que contra resten este diferencial de precio. La Organización Mundial del Comercio (2022) menciona que, cuando una empresa vende y comercializa una mercancía con un valor inferior que el precio común en el mercado de su país se alude que esta empresa está realizando dumping. La OMC no tiene incidencia en las acciones que ejecuten las empresas que realizan dumping, está principalmente tiene influencia en los gobiernos y como estos pueden tener ciertas medidas y acciones ante el dumping, estableciendo un conjunto de medidas que se enfocan en estabilizar el mercado a través de medidas antidumping.

Estas políticas que los gobiernos pueden aplicar requiere una investigación al detalle, siendo muy diverso en los países del mundo, además estas políticas solo regulan el ingreso de productos, puesto que el dumping no es visto cómo un acto prohibido, dado que se cometería un acto indebido de privar a las empresas su libre comercialización y fijación de precios (Nomura, 2020), la regulación viene dada por el margen añadido al precio final de venta, por los derechos antidumping, que no tiene relación con el precio que el exportador ha fijado con el importador, es por eso que las regulaciones antidumping junto con las barreras no arancelarias hacen que el estado pueda tener un mejor manejo de las mercancías que ingresan al país y

control con las normas establecidas, controlando el volumen de ingreso (Lozano, 2017).

En un mercado común a nivel global son diversas la manipulación de precios que existen, y no es algo que haya surgido en las últimas décadas, los primeros inicios de medidas ante el ingreso de precios desleales a mercados nacionales data desde 1904, siendo Canadá quién fue el primer país que propuso medidas correctivas, posteriormente Nueva Zelanda, Sudáfrica y Australia también tuvieron lo hicieron, pero no fue hasta 1916 en que Estados Unidos promulga una primera ley Antidumping (Guerrero, 2020).

1.2.4. Aplicación en las Importaciones del Dumping y Antidumping

Las medidas antidumping están presentes alrededor del mundo, tanto a nivel de países como de bloques económicos, la Unión Europea presenta diferentes medidas antidumping, estas acciones son consideradas como una posible herramienta para poder hacer frente a la constante presión de la liberalización que pretenden grupos determinados (Ketterer, 2018), pero a pesar de las medidas que se puedan imponer, es necesario aclarar que va depender mucho de la empresa exportadora, se evidencia que en 2006 la UE impuso medidas antidumping a calzados vietnamitas que con el paso del tiempo cayeron en 66%, pero esto no disminuyó el volumen exportado por vietnam, sino que desvió el mercado, dejando de vender a la UE para vender a EE.UU. (Hoai et al., 2017). Otros de los mercados que toma en consideración la UE para implementar medidas antidumping es China porque surge el dilema entre defender la economía nacional y procurar tener buenas relaciones con el gigante chino, quien es la fábrica del mundo (Skrzypczyńska, 2016).

Otros ex bloques económicos como el EurAsEC también tuvieron medidas antidumping contra China en especial en productos como Tubos de aceros

inoxidables, bañeras de fierro y vehículos, esto en sustento que la competencia moderna global implica el proteger asiduamente a los productores nacionales (Kozyrin & Yalbulganov, 2015), y es que si consideramos a China como proveedor de bienes e insumos intermedios ,para la industria nacional, es algo positivo y que suma a la producción nacional, pero si la vemos como proveedor de vienes finales resta y perjudica a las empresas locales (Liu & Deng, 2016).

Uno de los países con mayores medidas antidumping es Estados Unidos, tal es así que sus socios se ven en complicaciones para apelar las medidas que suele tomar en favor de proteger las empresas nacionales (Powell, 2015), las mayores medidas antidumping han sido con China, haciendo que las importaciones que se realizaban desde ese país cambien por importaciones de productos similares desde otros países, reduciendo el volumen y valor importado de las mercancías objeto de dumping (Lee et al., 2017).

1.2.4.1. Acuerdo antidumping de la OMC

Según Chun & Ahn (2022), el acuerdo antidumping de la OMC es un acuerdo internacional que establece las reglas para abordar el dumping en el comercio internacional, este se produce cuando un productor de un país exporta un producto a otro país a un precio inferior al que se vende en el mercado interno del país exportador. Esta práctica puede causar daño a los productores del país importador, ya que el producto importado a un precio más bajo puede competir de manera desleal con los productos nacionales. El proceso para determinar si un país está llevando a cabo dumping se inicia cuando un productor nacional del país importador presenta una petición a las autoridades gubernamentales que alega que la importación de un producto extranjero está perjudicando a los productores nacionales. Luego, se lleva a cabo una investigación para determinar si el dumping está ocurriendo y si está causando daño a los productores nacionales. Si se encuentra que el dumping está

ocurriendo y está causando daño a los productores nacionales, se pueden tomar medidas antidumping para abordar la situación.

1.2.4.1. Reglas del acuerdo antidumping de la OMC

Las reglas para el uso de medidas antidumping se establecen en el Acuerdo Antidumping de la OMC. Algunas de las reglas clave según La organización Mundial del Comercio (2023) son:

Causa de daño: El país importador debe demostrar que la importación de un producto que está siendo objeto de dumping ha causado o es probable que cause daño a los productores nacionales del mismo producto.

Procedimiento de investigación: Los países miembros de la OMC deben seguir un procedimiento de investigación justo, transparente y basado en pruebas para determinar si el dumping está ocurriendo y si está causando daño a los productores nacionales.

Cálculo de margen de dumping: El margen de dumping se calcula como la diferencia entre el precio de exportación del producto y el precio de mercado normal en el país exportador.

Cálculo del derecho antidumping: El derecho antidumping se calcula para compensar el margen de dumping y puede ser en forma de un arancel adicional a la importación del producto objeto de dumping.

Duración de las medidas antidumping: Las medidas antidumping deben ser temporales y revisarse periódicamente para determinar si todavía son necesarias para abordar el dumping y el daño a los productores nacionales.

1.2.5. Importaciones sujetas a medidas antidumping en el calzado.

La resolución plantea mantener un plazo de cinco años la vigencia de derechos antidumping planteados previamente en la resolución N° 161-2011/CFD-INDECOPI, esta

medida afecta a los calzados (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de caucho o plástico y cuero natural, que proceden de China, sin embargo la resolución también exonera de estas medidas a las variedades de calzado (sin incluir chalas y sandalias) que tengan la parte superior de otros materiales distintos al caucho o plástico y al cuero natural (excepto textil) que provengan desde China. Las partidas comprendidas son las siguientes: 6402190000; 6402200000; 6402910000; 6402999000; 6403919000; 6405100000; 6403999000 (Ver anexo 5).

1.2.6. Importación en el Perú

Las importaciones son el ingreso de mercancías provenientes del extranjero a un país determinado, en el Perú según la ley de Aduanas existen tres regímenes de importación: Admisión temporal para reexportación en el mismo estado; Reimportación en el mismo estado e Importación para el Consumo (Banco Central de Reserva del Perú, 2023).

1.2.7. Importación para el Consumo

Da el acceso al ingreso de productos al país para su uso legal siempre y cuando se haya cumplido con los impuestos, recargos, permisos y todas las formalidades aduaneras (Sunat Aduanas, 2023).

1.2.8. Declaración Aduanera de Mercancía

Según el procedimiento que detalla SUNAT (2022) la estructura de la declaración de mercancías (DAM), el valor en aduanas está compuesto por la suma del valor FOB, el flete, el seguro y los ajustes efectuados en la declaración de valor. La cantidad unidad física señala, según la unidad de medida, la cantidad del producto importado, ambos valores sirven como referencia para medir a través de los años el crecimiento o no de productos importados a través del porcentaje de comparar un año vs el anterior.

1.2.9. Modelos teóricos del Antidumping

1.2.9.1. Modelo inicial del Antidumping realizado por Estados Unidos en 1916

Inicialmente, el término "dumping" emerge del argot anglosajón, representando una anomalía mercantil, cuya equivalencia léxica en castellano es inexistente. Esta práctica perversa, ejecutada por entidades particulares, intenta instigar un deterioro significativo en la estructura industrial autóctona del país receptor de sus exportaciones. El fenómeno de dumping se manifiesta cuando una corporación dirige sus exportaciones a precios subyacentes respecto a los que exhibe en su mercado interno. Esta dinámica da lugar a una distorsión artificial en el sistema económico del país importador, con la probabilidad latente de infligir daño a su sector industrial. En consecuencia, surge el derecho antidumping, como una intervención jurídica destinada a rectificar este daño. El dumping incide de manera perniciosa en la economía global, proporcionalmente al crecimiento del comercio y al despliegue competitivo en mercados cada vez menos proteccionistas. Esta observación es evidente en el contexto de los Estados Unidos, que promulgó la primera ley antidumping en 1916, en respuesta a los crecientes desafíos de las prácticas de dumping en la arena internacional (64th United States Congress, 1916).

Componentes del modelo teórico:

$$\text{Antidumping} = X_1(Y_1)$$

X_1 = Un importador debe haber vendido una mercancía producida en el extranjero a un precio que sea "sustancialmente inferior" al precio al que se vende la misma mercancía en el país del productor extranjero.

Y_1 = El importador debe haber incurrido en esta discriminación de precios de manera habitual y sistemática

La fórmula sugiere una descripción simplista del fenómeno antidumping, confinándolo a una interacción binaria entre el precio de exportación y la constancia de la práctica desleal. La fórmula plantea que un importador, X_1 , debe vender un producto

extranjero a un precio sustancialmente inferior al precio en su país de origen. Y_1 indica que este patrón de discriminación de precios debe ser recurrente y sistemático.

1.2.9.2. Modelo propuesto por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en 1947

En el marco del comercio internacional, una serie de mecanismos reguladores se establecieron para garantizar la equidad y sostenibilidad de las transacciones globales. Uno de estos mecanismos, consagrado en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1947, es el sistema de derechos antidumping y derechos compensatorios, diseñado para mitigar los efectos perjudiciales del dumping y las subvenciones en la economía mundial. Este sistema es fundamental para proteger las industrias nacionales de prácticas comerciales desleales y para preservar el equilibrio competitivo en el mercado global.

En el contexto del GATT, el dumping se define como la práctica de introducir productos en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, que amenaza causar daño a la industria local. Para contrarrestar el efecto del dumping, se aplican derechos antidumping, es decir, una tasa impuesta a los productos importados que se venden a un precio inferior a su valor normal en el país de origen. Por otra parte, los derechos compensatorios son un mecanismo diseñado para contrarrestar cualquier subsidio otorgado a la fabricación, producción o exportación de un producto. Estos derechos son especialmente relevantes en situaciones donde un país subsidia su industria local de manera que distorsiona el comercio internacional, otorgándole una ventaja injusta en la competencia global. Para ilustrar la operación de estos mecanismos regulatorios y su impacto en el comercio internacional, se presenta el siguiente modelo teórico, basado en las disposiciones del GATT de 1947. Este modelo conceptualiza la interacción entre el dumping, los derechos antidumping, los subsidios y los derechos compensatorios, y cómo estos factores influyen en las transacciones de importación y exportación (GATT, 1947).

Sea:

D el dumping, definido como la práctica de introducir productos en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal en el país de origen, que amenaza causar daño a la industria local.

DA los derechos antidumping, una tasa aplicada a los productos importados que se venden a un precio inferior a su valor normal en el país de origen para contrarrestar el efecto del dumping.

DC los derechos compensatorios, una tasa aplicada para contrarrestar cualquier subsidio otorgado a la producción, fabricación o exportación de un producto.

S cualquier subsidio otorgado, ya sea directa o indirectamente, a la fabricación, producción o exportación de un producto.

I la importación de un producto.

P el precio al que se vende un producto.

Entonces, el modelo teórico será:

D:I -> DA

S:I -> DC

DA/DC - I

DA -DC -> I

Si **D** es verdadero para un producto **I** (es decir, si **I** se está vendiendo a un precio **P** inferior a su valor normal), entonces se pueden aplicar **DA** para contrarrestar el efecto del dumping.

Si se ha otorgado un subsidio **S** a **I**, entonces se pueden aplicar **DC** para contrarrestar el efecto de **S**.

No se pueden aplicar simultáneamente **DA** y **DC** a **I** para remediar una misma situación resultante del dumping o de las subvenciones a la exportación.

DA o **DC** solo se pueden aplicar a **I** si se determina que el dumping o la subvención está causando o amenaza causar un daño importante a una industria nacional existente o retrasa de manera importante la creación de una industria nacional.

1.2.9.1. Modelo propuesto por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en la Ronda de Tokio 1979

El modelo analiza la decisión de establecer o no un derecho antidumping en los casos donde se hayan cumplido todos los requisitos para su establecimiento, y la decisión de fijar la cuantía de este derecho en un nivel igual o inferior a la totalidad del margen de dumping, son tomadas por las autoridades del país o territorio aduanero importador. Este modelo espera que el establecimiento del derecho sea opcional en todos los países o territorios aduaneros que son parte del Acuerdo, y que el derecho sea inferior al margen, si este derecho inferior es suficiente para eliminar el daño a la producción nacional.

Cuando se ha establecido un derecho antidumping sobre un producto, este derecho se percibirá de manera equitativa y sin discriminación sobre las importaciones de ese producto, independientemente de su procedencia. La única excepción son las importaciones procedentes de fuentes que han aceptado compromisos de precios según lo establecido en sus negociaciones.

Es importante resaltar que el monto del derecho antidumping no debe exceder el margen de dumping. Si después de aplicar el derecho antidumping se concluye que el derecho percibido excede el margen real de dumping, la parte del derecho que excede del margen deberá ser devuelta lo más pronto posible. Dentro de un sistema de precios básicos, se establecen reglas específicas. Si están implicados varios proveedores de uno o varios países, se pueden establecer derechos antidumping sobre las importaciones del producto considerado de dicho país o países. El derecho debe ser equivalente a la cantidad en que el precio de exportación sea inferior al precio básico fijado para este propósito.

Un derecho antidumping sólo permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que esté causando daño. Cuando esté justificado,

la autoridad investigadora examinará la necesidad de mantener el derecho, ya sea por propia iniciativa o a petición de cualquier parte interesada que presente pruebas positivas de la necesidad del examen (GATT, 1979).

Dados los lineamientos propuestos anteriormente el modelo teórico propuesto fue:

Da = Derechos antidumping

D = Dumping (variable binaria 1 si se detecta dumping, 0 si no)

M = Margen de dumping

Y = Daño a la producción nacional

P = Precio de exportación

B = Precio básico

N = Necesidad de mantener el derecho antidumping (variable binaria 1 si es necesario, 0 si no es necesario)

T = Tiempo

Decisión de establecer derechos antidumping:

$$Da = \beta_0 + \beta_1 D + \beta_2 M + \beta_3 Y + \varepsilon$$

Si $Da > 0$, entonces se decide establecer el derecho antidumping.

Aplicación del derecho antidumping:

$$Da = \alpha_0 + \alpha_1 D + \alpha_2 Y + \alpha_3 P + \varepsilon$$

Si $Da > 0$, se aplica el derecho antidumping.

Cuantía del derecho antidumping:

$$Da = \gamma_0 + \gamma_1 (B-P) + \varepsilon$$

Duración de los derechos antidumping:

$$Da(T) = \delta_0 + \delta_1 N(T) + \varepsilon$$

Si $N(T) = 1$, se mantiene el derecho antidumping.

Donde:

$\beta_0, \alpha_0, \gamma_0, \delta_0$ son los términos constantes.

$\beta_1, \beta_2, \beta_3, \alpha_1, \alpha_2, \alpha_3, \gamma_1, \delta_1$ son los coeficientes de las variables correspondientes.

ε es el término de error.

Este modelo proporciona un marco general para evaluar el impacto de varias variables en la decisión de establecer, aplicar y determinar la cuantía de los derechos antidumping, y también en la decisión de mantener estos derechos en el tiempo.

1.2.9.1. Modelo propuesto por la OMC

El Tratado relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, denominado adicionalmente como Acuerdo Antidumping, constituye un marco normativo internacional que estipula los protocolos para la implementación de las medidas antidumping por parte de los estados miembros de la OMC. Estas medidas se definen como estrategias unilaterales que un estado miembro puede adoptar posteriormente a la realización de un análisis riguroso que determine que un producto importado se encuentra en estado de "dumping", es decir, que se introduce en un mercado a un precio inferior al que tiene en su país de origen, y que tales importaciones están ocasionando un perjuicio cuantitativo significativo a la industria nacional productora de un producto análogo.

El Acuerdo Antidumping incorpora disposiciones sustantivas para la ejecución de una medida antidumping y procedimientos meticulosos para la implementación de investigaciones antidumping, así como la aplicación y conservación de las medidas antidumping. En el caso de que un estado miembro no cumpla con estas estipulaciones sustantivas o de procedimiento, puede ser objeto de un proceso de resolución de controversias que puede justificar la revocación de la medida.

En el inicio del acuerdo se esboza el principio fundamental de que un estado miembro no puede imponer una medida antidumping a menos que establezca, mediante una investigación realizada en consonancia con las disposiciones del Acuerdo, que ciertas importaciones están siendo objeto de dumping, que se ha producido un daño significativo a

una industria nacional y que existe una relación de causalidad entre las importaciones objeto de dumping y el daño.

El dumping se calcula mediante una "comparación equitativa" entre el valor normal (el precio del producto importado en las "operaciones comerciales normales" en el país de origen o de exportación) y el precio de exportación (el precio del producto en el país de importación). El Artículo 3 contiene normas aplicables a la determinación de la existencia de un daño significativo a causa de las importaciones objeto de dumping. Este daño puede ser un daño en sí mismo, la amenaza de un daño significativo o el retraso considerable en la creación de una industria nacional.

El Artículo 4 proporciona una definición de "industria nacional" que debe tenerse en cuenta para determinar la existencia de daño y de relación causal. Esta industria se define como el conjunto de los productores de un "producto similar" al producto objeto de dumping. Este artículo también establece normas especiales para definir una "industria regional" en circunstancias excepcionales. Para concluir, el Acuerdo Antidumping establece un marco regulatorio para que los estados miembros de la OMC tomen medidas contra las importaciones que están siendo objeto de dumping y que están causando un daño considerable a su industria nacional. Este acuerdo incluye tanto los requisitos sustantivos para imponer tales medidas como los procedimientos para llevar a cabo las investigaciones correspondientes.

Modelo teórico del proceso:

1. **Iniciación:** La autoridad recibe una solicitud escrita con pruebas de dumping, daño y relación causal y comienza la investigación si cuenta con suficiente evidencia.
2. **Recopilación de Pruebas:** Durante la investigación, se recogen y verifican pruebas manteniendo la confidencialidad de la información delicada.
3. **Determinación Preliminar:** Si la investigación preliminar resulta positiva, se pueden imponer medidas provisionales después de 60 días desde el inicio de la investigación.

4. **Compromisos de Precios:** Los exportadores pueden comprometerse a revisar sus precios o cesar las exportaciones a precios de dumping después de una determinación preliminar positiva.
5. **Imposición de Derechos:** La autoridad puede imponer derechos antidumping si se cumplen todos los requisitos. Los derechos no deben exceder el margen de dumping.
6. **Revisión de Medidas:** Los derechos antidumping son revisados periódica y generalmente se eliminan después de cinco años a menos que un examen indique lo contrario.
7. **Aviso Público:** Las autoridades deben notificar públicamente las etapas y determinaciones clave de la investigación.

El modelo teórico refleja un conjunto de pasos estándar para abordar las incidencias de dumping. Comienza con una "instauratio ad iudicandum", donde una autoridad competente se solicita formalmente para investigar una supuesta incidencia de dumping respaldada por pruebas. Posteriormente, se desarrolla un minucioso proceso epistemológico de recopilación y verificación de pruebas, manteniendo la confidencialidad. Si los indicios preliminares apuntan a un caso de dumping, se implementan medidas provisionales como una especie de medida cautelar para proteger la industria local. Los exportadores acusados pueden responder a través de una estrategia económica contractiva, revisando sus precios o cesando las exportaciones a precios de dumping. Si se cumplen todos los requisitos, la autoridad puede imponer derechos antidumping como una herramienta de control de equilibrio económico, pero estos no deben exceder el margen de dumping. Estos derechos son revisados y a menudo eliminados después de cinco años, a menos que una revisión indique lo contrario. Finalmente, en todas las etapas del proceso, las autoridades deben seguir el principio de publicidad para proporcionar transparencia, notificando públicamente las etapas y determinaciones clave de la investigación.

1.3. Definiciones Conceptuales

Práctica competitiva desleal:

El dumping es una discriminación de precios internacionales, que ocurre cuando un producto vende el mismo bien en el mercado internacional a un precio menor al de su propio mercado. En la mayoría de los países el dumping es considerado como una práctica competitiva desleal (Villamizar, 2016).

Medidas Antidumping:

Se establecen cuando se detecta que en un país se ha generado un daño o amenaza de daño a una rama de la producción nacional por importaciones a precio de dumping. De esta forma se puede establecer un sobre arancel que repercute el precio normal al que debería entrar el producto al mercado (Lombana et al., 2016).

Importación para el consumo:

Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubiere, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el levante (Sunat, 2022).

Valor en Aduanas:

Valor total pagado, que incluye el precio de compra, el flete y el seguro internacional, que permite calcular los tributos a la importación. Este valor está dado en dólares y es declarado por el importador en la declaración aduanera de mercancías siendo importante al igual que la cantidad total importada (Sunat Aduanas, 2023).

Sub-Partida Nacional

Según el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (2022), Las subpartidas nacionales se encuentran clasificadas en el Arancel de aduanas del Perú en su versión más reciente, la clasificación que se realiza se basa en la clasificación que hace la comunidad andina de naciones en su subpartida Nandina, y que esta a su vez se basa en el sistema armonizado.

Valor CIF

Valor correspondiente a un producto que se base en el precio FOB y se le ha añadido el costo del flete internacional y precio que ha tenido el seguro internacional (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 2020).

Cantidad Importada

Es el valor referente a los pares de calzado representado por dos unidades, correspondiente a cada pie, siendo diferentes tallas adaptadas a cada fisiología (SUNAT, 2022).

Defensa Comercial

Es la acción que un país puede tomar a favor de cuidar su economía por el ingreso comprobado de productos que dañan a los productores nacionales, a medida que aumenta la posible gravedad de los productos importados surge una mayor defensa comercial (Indecopi, 2023).

1.4.Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de la Variable.

Variable	Definición de las Variables	Dimensión (Subvariables)	Indicadores	Instrumento
Importaciones de Calzado	Conceptual: Adquisición de productos extranjeros que reciben medidas arancelarias y derechos antidumping como defensa comercial (Feinberg & Reynolds, 2018).	Importaciones con antidumping	Valor importado	Ficha Técnica de revisión según Sub-Partidas arancelarias
	Operacional: Importaciones de calzado que reciben gravámenes vigentes diferenciando si son o no de China permitiendo evaluar la cantidad y el valor importado que ha realizado una empresa (Liebman & Reynolds, 2022)	Importaciones sin antidumping	Cantidad importada	

Capítulo II. Métodos y Materiales

2.1. Tipo de Investigación

El paradigma de investigación que se adoptó fue el cuantitativo, que se caracteriza según García (2016), por su enfoque sistemático, riguroso y empírico. Este enfoque se basa en la recolección y análisis de datos numéricos precisos para establecer patrones. La variable de interés sugiere la necesidad de una medición objetiva y precisa (Herbas & Rocha, 2018), que incluyen la cantidad de pares de calzado importados y el valor total importado en dólares. Este enfoque cuantitativo se basa en teorías científicas y estadísticas para evaluar los datos recopilados y es empleado para investigaciones que se relacionen con análisis de datos de importaciones y exportaciones (Montes et al., 2023). A través del análisis estadístico, se busca establecer diferencias de medias entre dos grupos

2.2. Método de Investigación

El alcance fue descriptivo comparativo con propuesta teórica. Se buscó evitar el análisis de las razones que explican las diferencias entre los grupos comparados, y en su lugar, se centra en la descripción de las características y relaciones cuantitativas de las variables tal como lo demuestra Montes et al. (2021), al analizar datos macros del comercio internacional del Perú; A fin de poder enfocar los resultados a dar insumos para mejorar la teoría existente.

Este enfoque descriptivo se fundamenta en el uso de herramientas cuantitativas para analizar y medir la variable objeto de estudio, tomando como base la estadística descriptiva. De esta manera, se busca obtener una comprensión más exacta y precisa de las diferencias cuantitativas entre los grupos comparados. En este contexto, el enfoque comparativo implica una evaluación rigurosa y objetiva de las diferencias y similitudes

cuantitativas entre los grupos comparados, a través de la recopilación y análisis de datos numéricos precisos. El uso de métodos cuantitativos permite obtener resultados más precisos y fiables, que pueden ser utilizados para tomar decisiones informadas (Díaz-Narváez & Núñez, 2016).

El diseño fue no experimental, Fresno (2019) menciona que se debería enfocar la investigación en observar y analizar el curso de un fenómeno en un periodo de tiempo delimitado sin intervenir ni alterar ninguna de las variables estudiadas. En este tipo de diseño, el investigador adopta una postura observadora y analítica, evitando cualquier tipo de manipulación de las variables objeto de estudio tal como lo evidencia Pantaleón et al. (2021), en una investigación referida a las importaciones del Perú. El enfoque es riguroso y sistemático que busca obtener resultados objetivos y fiables a través de la medición y análisis cuantitativo de los datos (Corona, 2016).

2.3. Diseño de Contrastación

La contrastación científica es un pilar esencial en el ámbito de la investigación, que permite la validación o refutación de teorías o hipótesis mediante la experimentación y la observación. MacGillivray (2019), argumenta que este proceso trasciende la simple evaluación de la probabilidad de datos bajo una hipótesis nula, e involucra la medición de riesgos, la estimación de las consecuencias de las acciones e inacciones posibles, la caracterización formal de la incertidumbre y la toma de decisiones basada en valores y criterios explícitos. Mizrahi (2020), destaca la importancia de comprender cómo los científicos en activo describen sus métodos al poner a prueba hipótesis y teorías, sugiriendo que la contrastación científica puede variar en función del campo de estudio y la naturaleza de la investigación. Por su parte, Chang (2017) introduce el principio de similitud como un principio fundamental en la ciencia, lo que implica que la contrastación científica también busca similitudes y patrones en los datos recopilados para apoyar o

refutar una hipótesis. Finalmente Ioannidou & Erduran (2021), sostienen que la comprensión de la diversidad de métodos científicos, más allá de la simple prueba de hipótesis, es esencial para una comprensión completa de la contrastación científica. Esto sugiere que la contrastación científica no es un proceso único y estático, sino que puede implicar una variedad de métodos y enfoques dependiendo del contexto de la investigación.

Por lo visto anteriormente el diseño de contrastación de la presente investigación fue por hipótesis nula, y se desarrolló mediante dos muestras que son observadas de manera detallada. Posteriormente, se procedió a una comparación entre ambas muestras para determinar si existen similitudes o diferencias significativas entre ellas. Este enfoque implica una observación exhaustiva y rigurosa de las dos muestras, con el fin de establecer una comparación objetiva y precisa entre ellas.

$M_1 O_1$

$M_1 O_1$

$O_1 \neq O_1$

2.4.Población, Muestra y Muestreo

Población

Se tiene dos poblaciones, la primera considera las importaciones de las subpartidas arancelarias de que presentan medidas antidumping originarias de china y la segunda abarca las importaciones de las subpartidas arancelarias de que presentan medidas antidumping que no son china. Maldonado (2018) menciona que la calidad en una investigación no podría depender solamente del tamaño de la población, no guarda relación entre si está es grande, la calidad es mejor, sino que depende de cómo se haya delimitado la población. Para la presente

investigación se toma como base las importaciones de las subpartidas arancelarias de la resolución 209-2017/CDB-INDECOPI, dadas desde el 1 de enero 2017 – hasta el 31 de diciembre del 2020.

Muestra

La muestra es igual a la población ya que dispone de todos los datos. Al respecto Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) menciona que, en las muestras no probabilísticas, la elección de las unidades no depende de la probabilidad, sino de razones relacionadas con las características y contexto de la investigación. Aquí el procedimiento no es mecánico o electrónico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores y, desde luego, la selección obedece a otros criterios.

Se tomaron 113764 declaraciones aduaneras en el año 2017, 159433 en el 2018, 168780 y para el 2020 la cantidad de 107740, haciendo un total de 549717 declaraciones analizadas (Ver anexo 3).

Muestreo

El muestreo para la investigación es censal. Se tiene la posibilidad de trabajar con la totalidad de los datos, por ello es fundamental el software para su procesamiento.

2.5. Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de Recolección de Datos

Técnicas

Revisión documental especializada para analizar la información de las bases de datos de la Sunat Aduanas. La técnica se fundamenta en la indagación y el empleo de

fuentes muy confiables y reconocidas para la extracción de datos fundamentales para el desarrollo de la investigación (Gómez et al., 2016).

Instrumentos

El instrumento fue la ficha técnica de revisión documental especializada que tiene el propósito de registrar los datos de manera correcta y organizada, que apoyará al logro de los objetivos de la presente investigación (Vara, 2012). El instrumento consistió en una guía para la revisión documental de los datos que registra SUNAT aduanas de las Declaraciones Aduaneras de Mercancías de las empresas importadoras de calzado, una estrategia metodológica basada en el análisis crítico e interpretativo de documentos (Ver anexo 1).

Equipos

Para la realización de la investigación, se requirieron diversas herramientas y equipos. Un elemento crucial fue un ordenador portátil, equipado con una licencia válida de software especializado para la investigación. Adicionalmente, se garantizó la disponibilidad de licencias para otros programas informáticos esenciales, como procesadores de texto, aplicaciones de hojas de cálculo y software estadístico, para facilitar la compilación, el análisis y la presentación de los datos. Asimismo, se utilizó una impresora, indispensable para materializar los documentos relevantes, asegurando así la disponibilidad de copias físicas para referencia y consulta.

Materiales

Los instrumentos de escritorio constituyeron una herramienta imprescindible para la realización de la investigación. Este conjunto incluyó lápices y bolígrafos para el anotado, papel para la documentación de hallazgos y carpetas para la adecuada

organización de documentos y notas de investigación. Se recurrió a libros, revistas y diarios como recursos vitales para la recolección de información pertinente al tema de estudio. Adicionalmente, las bases de datos especializadas en el campo temático se aprovecharon como fuentes de información de alta relevancia.

2.6. Procesamiento y Análisis de Datos

Procesamiento

La data de esta investigación se obtuvo de Sunat Aduanas, para su procesamiento se necesitó un software que pueda sistematizar toda la información los adecuados fueron Microsoft Excel 365 y SPSS en su versión 27.

Análisis

El análisis se realizó a través de la estadística descriptiva, se usaron histogramas y tablas comparativas, que ayudaron de manera gráfica a entender la evolución a lo largo de los años, además lo adecuado para variables numéricas (Pérez et al., 2020). Por otro lado, los elementos más importantes que se encuentran en investigaciones cuantitativas y que se usaron a la presente investigación para alcanzar los objetivos planteados fueron: la media, variación porcentual, crecimiento promedio y medidas de dispersión.

Se utilizó la prueba t de Student para muestras independientes es una herramienta estadística que se utiliza para comparar dos grupos de datos y determinar si hay una diferencia significativa entre las medias de los dos grupos. Esta prueba se utiliza comúnmente en investigaciones cuando se tienen dos grupos de datos independientes, es decir, cuando los datos no están relacionados entre sí. En una investigación, la prueba t de Student se utiliza para determinar si la diferencia entre las medias de dos grupos es estadísticamente significativa o si se debe a la variación aleatoria. Si la diferencia entre

las medias de los dos grupos es estadísticamente significativa, esto sugiere que hay una diferencia real entre los grupos y que no se debe a la casualidad.

Además, se utilizó El índice Herfindahl-Hirschman (IHH) es una métrica matemática utilizada en economía para medir la concentración. Se calcula sumando los cuadrados de las cuotas de mercado individuales de todas las entidades en el mercado. Un IHH más elevado denota una concentración de mercado más alta, indicando un escenario monopolístico o oligopolístico. Un IHH más bajo, por otro lado, sugiere una diversidad más amplia en las entidades del mercado, indicativo de una competencia más robusta y un entorno de mercado más saludablemente diversificado (Department of Justice - The United States, 2018).

Capítulo III. Resultados

Se presentan los resultados obtenidos a través del procesamiento de los datos, se basaron netamente en las declaraciones de aduanas registradas en el portal de Sunat donde se consigna el valor, la cantidad, el precio, el valor en aduanas y la empresa que realizó la operación de comercio exterior. Toda la información al venir de una fuente gubernamental es libre y representa fielmente la realidad durante el periodo del 2017 al 2020.

3.1. Comportamiento del valor importado del calzado con medidas antidumping,

2017-2020

3.1.1. Partida 6402.19.00.00

En la tabla 3 se aprecia los valores importados de la subpartida 6402.19.00.00 del total de calzado con medidas antidumping se evidencia que en el 2018 se tuvo un incremento de 3.09% con relación al 2017, para el 2019 un incremento mucho mayor de 83.54%, en el 2019 se paró con el incremento de los años anteriores, tal es así que se registró una caída de -47.18%, regresando a al valor inicial importado registrado en el 2017.

Tabla 2

Valor importado de la partida 6402.19.00.00 en millones de USD

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	0.43	0.44	0.82	0.43

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.1.2. Partida 6402.20.00.00

En la tabla 4 se aprecia los valores importados de la subpartida 6402.20.00.00 del total de calzado con medidas antidumping. Se registra una caída en todos los años, siendo el 2020 el año con mayor porcentaje (-73.39%), seguido del 2019 con -33.71% y el 2018 con -20.27%.

Tabla 4

Valor importado en millones de USD (partida 6402.20.00.00)

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	118.84	94.76	62.81	16.72

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.1.3. Partida 6402.91.00.00

En la tabla 5 se aprecia los valores importados de la subpartida 6402.91.00.00 del total de calzado con medidas antidumping. En 2017 se reporta un incremento muy importante y el mayor en este periodo siendo de 136.90% comparando con el año anterior, después de este año los dos siguientes años fueron de caídas en el valor importado, tal es así que en el 2019 llegó a ser de -50.21% y en el 2020 de -24.30%, el valor de este último año llegó a ser inferior al valor importado al inicio del periodo.

Tabla 5

Valor importado en millones de USD (partida 6402.91.00.00)

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	1.76	4.17	2.08	1.57

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.1.4. Partida 6402.99.90.00

En la tabla 6 se aprecia los valores importados de la subpartida 6402.99.90.00 del total de calzado con medidas antidumping. El año 2018 fue el único donde se evidenció un crecimiento, siendo de 52.96%. Para el 2019 hubo una disminución en el valor importado de -8.02%, terminando el 2020 con una caída mucho más drástica que la que registró el año anterior llegando a ser de -41.75%.

Tabla 6

Valor importado en millones de USD (partida 6402.99.90.00)

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	11.89	18.18	16.72	9.74

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.1.5. Partida 6403.91.90.00

En la tabla 7 se aprecia los valores importados de la subpartida 6403.91.90.00 del total de calzado con medidas antidumping. El año 2018 fue el único donde se evidenció un crecimiento, siendo este de 66.25%. Para el 2019 hubo una disminución en el valor importado de -21.87%, terminando el 2020 con una caída de -9.07%.

Tabla 7

Valor importado en millones de USD (Partida 6403.91.90.00)

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	1.15	1.92	1.50	1.36

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.1.6. Partida 6403.99.90.00

En la tabla 8 se aprecia los valores importados de la subpartida 6403.99.90.00 del total de calzado con medidas antidumping. El año 2018 fue el único donde se evidenció un crecimiento, siendo este de 47.16%. Para el 2019 hubo una disminución en el valor importado de -13.77%, terminando también en el 2020 con una caída de -36.22%.3.1.7.

Tabla 8

Valor importado en millones de USD (partida 6403.99.90.00)

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	3.41	5.02	4.33	2.76

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.1.7. Partida 6405.10.00.00

En la tabla 9 se aprecia los valores importados de la subpartida 6405.10.00.00 del total de calzado con medidas antidumping. En el 2019 se redujeron sustancialmente el valor importado en un -99.77%. en el 2020 se volvió a importar un valor muy importante, siendo mayor a los del 2017 y 2018.

Tabla 9

Valor importado en miles de USD (partida 6405.10.00.00)

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	15.72	11.25	0.03	26.99

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.1.8. Consolidado de partidas

En la tabla 10 se observa que la partida más importante es la 6402.99.90.00 mientras que la partida 6405.10.00.00 es la que se ha tenido menor valor importado, la partida 6402.91.00.00 es la que ha tenido mejor promedio de crecimiento con 21% en promedio anual, el mayor crecimiento anual se dio también en esta partida en el año 2018 con 137%, todas tuvieron una caída en el valor en el 2020 menos la partida 6405.10.00.00, las partidas que en el 2020 supera al valor importado en el 2017 son la partidas 6403.91.90.00 y la 6405.10.00.0, siendo esta última la que creció en 71.72%. La partida que tuvo menor desempeño comparando el 2020 con el 2017 y la 6402.20.00.00 que en comparación se importó -85.93% menos del inicio del periodo. En general, el valor importado de calzado con pago de derechos antidumping mostró un incremento significativo de 2017 a 2018. Sin embargo, a partir de 2019, la tendencia cambió y el valor importado experimentó una disminución, la cual se mantuvo hasta 2020.

Tabla 10

Total de Partidas con medidas antidumping en CIF

Valor importado de calzado con pago de derechos antidumping en USD				
	2017	2018	2019	2020
Partida: 6402.19.00.00 Valor CIF	431594	444919	816604	431366
Partida: 6402.20.00.00 Valor CIF	118843	94756	62813	1671
Partida 6402.91.00.00 Valor CIF	1760762	4171331	2076950	1572214
Partida 6402.99.90.00 Valor CIF	11885390	18179892	16721061	9739728
Partida 6403.91.90.00				

Valor CIF	1152604	1916236	1497223	1361432
Partida 6403.99.90.00				
Valor CIF	3408363	5015780	4325093	2758688
Partida 6405.10.00.00				
Valor CIF	15716	11247	26	26990

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.2. Comportamiento de la cantidad importada del calzado con medidas antidumping, 2017-2020.

3.2.1. Partida 6402.19.00.00

En la tabla 11 se aprecia las cantidades importadas de la sub partida del total de calzado con medidas antidumping. Se aprecia un notable crecimiento en el año 2019 con 64.44%, otro crecimiento significativo se dio en el 2018 con 3.84%, en el 2020 no se continuó con el crecimiento de los años anteriores, sino que la cantidad de calzado disminuyó en -45.47%.

Tabla 11

Cantidad importada en pares de calzado (partida 6402.19.00.00)

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	63310	65738	108097	58941

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.2.2. Partida 6402.20.00.00

En la tabla se aprecia las cantidades importadas de la sub partida 6402.20.00.00 del total de calzado con medidas antidumping. Hubo una caída en todos los años exceptuando el 2019, en el 2018 la cantidad se redujo en -13.66% y en el 2020 en -81.86%.

Tabla 12*Cantidad importada en pares de calzado (partida 6402.20.00.00)*

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	70896	61210	63934	11597

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.2.3. Partida 6402.91.00.00

En la tabla 13 se aprecia las cantidades importadas de la subpartida 6402.91.00.00 del total de calzado con medidas antidumping. Se evidencia un incremento sólo en el 2018 con 100.46% con respecto al 2017, para los dos siguientes años se registró caídas significativas de -54.05% y de -20.55%.

Tabla 13*Cantidad importado en miles de pares de calzado (partida 6402.91.00.00)*

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	205	411	189	150

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.2.4. Partida 6402.99.90.00

En la tabla 14 se aprecia las cantidades importadas de la subpartida 6402.99.90.00 del total de calzado con medidas antidumping. El año 2018 fue el único en que hubo un incremento en la cantidad importada el valor fue de 25.91%, los siguientes años fueron muy desalentadores ya que fueron caídas muy importante de -19.88% y de -45.64% en los años 2019 y 2020 respectivamente.

Tabla 14*Cantidad importado en miles de pares de calzado*

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	2430	3059	2451	1332

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.2.5. Partida 6403.91.90.00

En la tabla 15 se aprecia las cantidades importadas de la subpartida 6403.91.90.00 del total de calzado con medidas antidumping. El año 2018 fue el único en que hubo un incremento en la cantidad importada el valor fue de 56.05%, los siguientes años fueron muy desalentadores ya que fueron caídas muy importante de -20.55% y de -15.71% en los años 2019 y 2020 respectivamente.

Tabla 15

Cantidad importado en miles de pares de calzado

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	49	76	60	51

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.2.6. Partida 6403.99.90.00

En la tabla 16 se aprecia las cantidades importadas de la subpartida 6403.91.90.00 del total de calzado con medidas antidumping. El año 2018 fue el único en que hubo un incremento en la cantidad importada el valor fue de 48.50%, los siguientes años fueron muy desalentadores ya que fueron caídas muy importante de -12.48% y de -40.64% en los años 2019 y 2020 respectivamente.

Tabla 16

Cantidad importado en miles de pares de calzado

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	235	349	305	181

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.2.7. Partida 6405.10.00.00

En la tabla 17 se aprecia las cantidades importadas de la subpartida 6405.10.00.00 del total de calzado con medidas antidumping. En el 2018 se redujo el valor importado en -47.63%, al siguiente año sólo se importó 1 par de calzado en el 2019. Para el 2020 la cantidad se elevó sustancialmente superando a la cantidad registrada en el 2017.

Tabla 17

Cantidad importado en pares de calzado

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	800	419	1	1220

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.2.8. Consolidado de partidas

En la tabla 18 se observa que el promedio más favorable se aprecia en la partida 6402.19.00.00 con un resultado promedio anual de 13%, seguido por la partida 6402.91.00.00 con 9%, la peor partida con promedio anual es la 6402.20.00.00 con 30%.

El mayor crecimiento anual se dio en el 2018 en la partida 6402.91.00.00 cuyo porcentaje fue de 100.00%, mientras que la peor caída anual se dio en la partida 6405.10.00.00 en el 2019 con un 100.00%. La mayor reducción de cantidad importada entre el 2017 y 2020 se dio en la partida 6402.20.00.00

reduciéndose en -83.64%, mientras que la partida 6405.10.00.00 tuvo un resultado favorable si comparamos el inicio y el final del periodo ya que creció en 52.50%. En resumen, la cantidad importada de calzado con pago de derechos antidumping se incrementó de 2017 a 2018. No obstante, desde 2019 se observa una disminución en la cantidad importada, tendencia que se prolongó hasta 2020.

Tabla 18

Total de partidas en cantidad con medidas antidumping

Cantidad importada de calzado con pago de derechos antidumping en USD				
	2017	2018	2019	2020
Partida: 6402.19.00.00 Valor CIF	431594	444919	816604	431366
Partida: 6402.20.00.00 Valor CIF	70896	61210	63934	11597
Partida 6402.91.00.00 Valor CIF	204934	410819	188769	149974
Partida 6402.99.90.00 Valor CIF	2429764	3059283	2451085	1332399
Partida 6403.91.90.00 Valor CIF	48694	75985	60368	50884
Partida 6403.99.90.00 Valor CIF	234866	348767	305236	181200
Partida 6405.10.00.00 Valor CIF	800	419	1	1220

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.3. Comportamiento del valor importado del calzado sin medidas antidumping, 2017-2020.

3.3.1. Partida 6402.19.00.00

En la tabla 3 se aprecia los valores importados de la subpartida 6402.19.00.00 del total de calzado sin medidas antidumping se evidencia que en el 2018 se registró una caída del valor importado de un -0.83%, para el 2019 la caída se incrementó hasta un -20.09% y en el 2020 el porcentaje cayó mucho más hasta los -31.02%.

Tabla 19

Valor importado en miles de millones

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	9.26	9.18	7.33	5.06

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.3.2. Partida 6402.20.00.00

En la tabla 20 se aprecia los valores importados de la subpartida 6402.20.00.00 del total de calzado sin medidas antidumping. Se aprecia que sólo el 2019 registró una caída del valor importando en -0.22%, para el 2018 se registró un leve incremento del 0.48%, sin embargo, en el 2020, el porcentaje de crecimiento fue elevado, tal es así que se registró un crecimiento del 42.42%.

3.3.3. Partida 6402.91.00.00

En la tabla 21 se aprecia los valores importados de la subpartida 6402.19.00.00 del total de calzado sin medidas antidumping. En el periodo se

registran en todos los años una caída del valor importado, siendo el año 2020 el más importante con -33.45%, siendo un valor muy inferior al registrado al inicio del periodo. Para el 2018 la caída fue de -0.65% y para el 2019 de -1.93%.

Tabla 21

Valor importado en millones de USD

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	12.05	11.97	11.74	7.81

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.3.4. Partida 6402.99.90.00

En la tabla 22 se aprecia los valores importados de la subpartida 6402.99.90.00 del total de calzado sin medidas antidumping. Se evidencia que el año 2019 fue en donde se pudo apreciar un incremento notable del valor importado siendo de 26.06%, dando paso a que en el 2020 se tenga una caída de -33.20% siendo esta mucho mayor a la registrada en el 2018 de -11.51%.

Tabla 22

Valor importado en millones de USD

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	99.98	88.47	111.52	74.50

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.3.5. Partida 6403.91.90.00

En la tabla 23 se aprecia los valores importados de la subpartida 6403.91.90.00 del total de calzado sin medidas antidumping. Durante este periodo

no hubo crecimiento del valor importado, al contrario, se fue reduciendo con el tiempo, -5.00% en el 2018, -12.07% en el 2019 y -36.01% en el 2020.

Tabla 23

Valor importado en millones de USD

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	10.48	9.96	8.76	5.60

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.3.6. Partida 6403.99.90.00

En la tabla 24 se aprecia los valores importados de la subpartida 6403.91.90.00 del total de calzado sin medidas antidumping. Se registró un solo incremento en las importaciones de calzado en el año 2019 con 11.00%, para los demás años hubieron caídas, resaltando la del 2020 con -50.32%, un valor muy por encima del registrado en el 2018 con -3.47%.

Tabla 24

Valor importado en millones de USD

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	49.83	48.10	53.39	26.52

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.3.7. Partida 6405.10.00.00

En la tabla 25 se aprecia los valores importados de la subpartida 6405.10.00.00 del total de calzado sin medidas antidumping. Se aprecia un incremento muy importante en el 2019 con un 157.30%, sin embargo, al año

siguiente hubo una caída del -80.58% que redujo en gran medida el valor llegando a ese año a ser el menor en todo el periodo.

Tabla 25

Valor importado en millones de USD

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	48.02	27.79	71.50	13.89

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.3.8. Consolidado de partidas

Según la tabla 26 se observa que la partida 6402.20.00.00 es la única que tuvo un ligero crecimiento en el 2018 con 0.48%, en el 2019 las partidas 6402.99.90.00, 6403.99.90.00 y la 6405.10.00.00 son las que registraron crecimiento en el año 2019 con 26%, 11% y 157% respectivamente, en el 2020 se registró el mayor crecimiento anual de todo el periodo en la partida 6402.20.00.00 con 42%. En promedio anual de crecimiento la mejor partida fue la 6402.20.00.00 con 14% y la partida que tuvo mejor desempeño comparando el 2020 con el 2017 es la 6402.20.00.00 con un crecimiento del 42.79%, mientras que la partida 6405.10.00.00 con -71.08% fue la que tuvo el peor desempeño. el valor importado de calzado sin el pago de derechos antidumping fluctuó durante el período 2017-2020. Para algunas partidas, como 6402.19.00.00 y 6403.91.90.00, se observa una disminución constante. En cambio, para la partida 6402.20.00.00, hubo un incremento particularmente notable en 2020. Sin embargo, la mayoría de las partidas experimentaron una disminución en 2020. El promedio del valor importado de calzado sin el pago de derechos antidumping parece mostrar una

tendencia general a la baja de 2018 a 2020, especialmente notoria en 2020. Por lo tanto, en promedio, el valor no creció durante este período.

Tabla 26

Total de partidas en valor con medidas antidumping

Valor importado de calzado sin el pago de derechos antidumping en USD				
	2017	2018	2019	2020
Partida: 6402.19.00.00				
Valor CIF	9255387	9178292	7334277	5059532
Partida: 6402.20.00.00				
Valor CIF	8800058	8842031	8822718	12565297
Partida 6402.91.00.00				
Valor CIF	12045833	11968080	11737662	7810929
Partida 6402.99.90.00				
Valor CIF	99979398	88467381	111521778	74499917
Partida 6403.91.90.00				
Valor CIF	10484063	9959351	8757706	5604150
Partida 6403.99.90.00				
Valor CIF	49826914	48099944	53390813	26522711
Partida 6405.10.00.00				
Valor CIF	48024	27789	71502	13888

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.4.Determinar el comportamiento de la cantidad importada del calzado sin medidas antidumping, 2017-2020.

3.4.1. Partida 6402.19.00.00

En la tabla 27 se aprecia las cantidades importadas de la subpartida 6402.19.00.00 del total de calzado sin medidas antidumping. Se evidencia un incremento de la cantidad en los años 2018 y 2019 con 3.84% y 64.44% respectivamente. Para el 2020 no siguió el crecimiento registrado año anteriores, sino que, disminuyó drásticamente alcanzando la cantidad menor en este periodo.

Tabla 27

Cantidad importado en pares de calzado

	2017	2018	2019	2020
Valor CIF	63310	65738	108097	58941

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas.

3.4.2. Partida 6402.20.00.00

En la tabla 28 se aprecia las cantidades importadas de la subpartida 6402.20.00.00 del total de calzado sin medidas antidumping. Se aprecia un crecimiento ligeramente en el 2019 con 4.70% y un crecimiento importante en el 2020 con 125.52%. En el 2018 si se tuvo una reducción en la cantidad del -3.05%.

Tabla 28

Cantidad importado en pares de calzado

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	3301758	3201001	3351536	7558392

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas.

3.4.3. Partida 6402.91.00.00

En la tabla 29 se aprecia las cantidades importadas de la subpartida 6402.91.00.00 del total de calzado sin medidas antidumping. Se registra solo un incremento en la cantidad importada en el año 2019 con 0.58%, por otro lado, para los años 2018 y 2020 se tuvo una disminución con -14.74% y -35.67% respectivamente.

Tabla 29

Cantidad importado en miles de pares de calzado

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	910	776	780	502

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas.

3.4.4. Partida 6402.99.90.00

En la tabla 30 se aprecia las cantidades importadas de la subpartida 6402.99.90.00 del total de calzado sin medidas antidumping. El año 2019 registra un incremento en la cantidad importada de calzado con 31.09%, para los otros años, se evidencia caídas significativas por un lado en el 2018 de -10.55% y por el otro en el 2020 con -13.10%.

Tabla 30

Cantidad importado en miles de pares de calzado

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	11290	10099	13238	11505

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas.

3.4.5. Partida 6403.91.90.00

En la tabla 31 se aprecia las cantidades importadas de la subpartida 6403.91.90.00 del total de calzado sin medidas antidumping. La cantidad de calzado se ha venido reduciendo desde el 2017. En el 2020 se tuvo la peor caída porcentual con -31.53%, en el 2019 la cifra fue de -14.69% y en el 2018 de -7.15%.

Tabla 31

Cantidad importado en miles de pares de calzado

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	355	330	281	193

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas.

3.4.6. Partida 6403.99.90.00

En la tabla 32 se aprecia las cantidades importadas de la subpartida 6403.91.90.00 del total de calzado sin medidas antidumping. En el 2018 se redujo la cantidad importada en -0.72% con respecto al 2017, para el 2019 se registró un incremento y la máxima cantidad importada, en el 2020 nuevamente hubo una reducción de la cantidad importada cayendo en -48.65%.

Tabla 32

Cantidad importado en miles de pares de calzado

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	2270	2254	2633	1352

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas.

3.4.7. Partida 6405.10.00.00

En la tabla 33 se aprecia las cantidades importadas de la subpartida 6405.10.00.00 del total de calzado sin medidas antidumping. La mayor cantidad importada se dio en el 2019, además se tuvo un incremento del 100.00% con respecto al año anterior. Para el 2020 se redujo sustancialmente la cantidad en - 83.18%, llegando a ser la menor cantidad en este periodo.

Tabla 33

Cantidad importado en pares de calzado

	2017	2018	2019	2020
Pares de Calzados	2354	1234	2468	415

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas.

3.4.8. Consolidado de partidas

En la tabla 34 se observa que la partida que tuvo mejor promedio anual es la 6402.20.00.00 con 42%, mientras la que tuvo menor promedio anual fue la 6402.91.00.00 con -17%. Si se compara el 2020 con el 2017 la partida que tuvo mayor crecimiento fue la 6402.20.00.00 con 128.92%, mientras la que tuvo la mayor caída fue la 6405.10.00.00 con -82.37%. El mayor crecimiento anual se dio en el 2020 en la partida 6402.20.00.00 con 126%, mientras la caída más relevante se dio en el 2020 en la partida 6403.99.90.00 con -49%. La cantidad importada de calzado sin el pago de derechos antidumping presenta variaciones dependiendo de la partida específica. Algunas, como la 6402.20.00.00, muestran un notable incremento en 2020. Sin embargo, en la mayoría de las partidas, como la 6402.19.00.00 y la 6403.91.90.00, se observa una disminución a lo largo del

tiempo, especialmente en 2020. Por lo tanto, en promedio, no parece haber un crecimiento constante en la cantidad importada de 2017 a 2020.

Tabla 34

Total de partidas en cantidad sin medidas antidumping

Cantidad importada de calzado sin el pago de derechos antidumping en USD				
	2017	2018	2019	2020
Partida: 6402.19.00.00				
Valor CIF	525570	569563	520126.5	307027
Partida: 6402.20.00.00				
Valor CIF	3301758	3201001	3351536	7558392
Partida 6402.91.00.00				
Valor CIF	910205	776001	780472	502102
Partida 6402.99.90.00				
Valor CIF	11290352	10099010	13238363	11504571
Partida 6403.91.90.00				
Valor CIF	355336	329943	281466	192719
Partida 6403.99.90.00				
Valor CIF	2269998	2253563	2633128	1352157
Partida 6405.10.00.00				
Valor CIF	2354	1234	2468	415

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas.

3.5.Comparar el comportamiento de las importaciones de calzado con y sin medidas antidumping, 2017-2020

3.5.1 Valor importado

En la partida 6402.19.00.00 se aprecia que las importaciones con derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia ya que hubo crecimientos en los años 2018 y 2019 mientras que en las importaciones que no se pagaron derechos antidumping hubo caídas en los mismos años, además el valor del 2020 comparado con el 2017 las importaciones con derechos resultaron caer solo -0.05%, mientras que las otras cayeron en -45.33%. Tabla 35

En la partida 6402.20.00.00 se aprecia que las importaciones sin derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia en que hubo dos años con mayor crecimiento (en el 2018 y en el 2020), mientras que las que pagaron derechos antidumping tuvieron caídas en todos los años del periodo, además si se compara el inicio del periodo con el final para las que no pagaron derechos antidumping crecieron en 42.79%, mientras que las que estuvieron afectas cayeron en -85.93%. Tabla 35

En la partida 6402.91.00.00 se aprecia que las importaciones con derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia ya que hubo un crecimiento importante en el 2018 (136.90%), mientras que las otras importaciones sin derechos antidumping cayeron en todos los años en su valor. Si se hace una comparación entre el 2020 y el 2017 las que pagaron derechos y las que no, ambas cayeron, aunque en las que pagaron derechos tuvo un resultado mejor (-10.71% comprado con el -35.16%). Tabla 35

En la partida 6402.99.90.00 se aprecia que las importaciones con derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia ya que hubo un crecimiento importante en el 2018 (52.96%), mientras que las otras importaciones sin derechos cayeron en todos los años en su valor. Si se hace una comparación entre el 2020 y el 2017 las que pagaron derechos y las que no, ambas cayeron, aunque en las que pagaron derechos tuvo un resultado mejor (-18.05% comprado con el -25.48%). Tabla 35

En la partida 6403.91.90.00 se aprecia que las importaciones con derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia ya que hubo un crecimiento importante en el 2018 (66.25%), mientras que las otras importaciones sin derechos cayeron en todos los años en su valor, además si se hace una comparación entre el 2020 y el 2017 las que pagaron derechos tuvieron un incremento de 18.12%, mientras las otras cayeron en -46.55%. Tabla 35

En la partida 6403.99.90.00 se aprecia que las importaciones con derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia ya que hubo un año para cada grupo donde crecieron (2018 para las que pagaron derechos antidumping y el 2019 para las que no), pero las que pagaron derechos antidumping tuvieron un crecimiento mayor (47.16% vs los 11.00%), además si se hace una comparación entre el 2020 y el 2017 ambas cayeron, pero las que no pagaron derechos antidumping el porcentaje fue menor (-19.06% vs los -46.77%). Tabla 35

En la partida 6405.10.00.00 se aprecia que las importaciones con derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia ya que hubo un año para cada grupo donde crecieron (2020 para las que pagaron derechos

antidumping y el 2019 para las que no), pero las que pagaron derechos antidumping tuvieron un crecimiento mayor (103707.69% vs los 157.30%), además si se hace una comparación entre el 2020 y el 2017 el resultado es muy favorable para las que pagaron derechos antidumping ya que crecieron en 71.74% mientras que las otras cayeron en -71.08%. Tabla 35

Tabla 35

Comparativas de partidas importadas en valor con derechos y sin derechos antidumping en porcentaje de crecimiento

Porcentaje de crecimiento valor Importado de calzado			
	2018	2019	2020
Partida: 6402.19.00.00			
Sin derechos antidumping	-0.83%	-20.09%	-31.02%
Con derechos antidumping	3.09%	83.54%	-47.18%
Partida: 6402.20.00.00			
Sin derechos antidumping	0.48%	-0.22%	42.42%
Con derechos antidumping	-20.27%	-33.71%	-73.39%
Partida 6402.91.00.00			
Sin derechos antidumping	-0.65%	-1.93%	-33.45%
Con derechos antidumping	136.90%	-50.21%	-24.30%
Partida 6402.99.90.00			
Sin derechos antidumping	-11.51%	26.06%	-33.20%
Con derechos antidumping	52.96%	-8.02%	-41.75%
Partida 6403.91.90.00			
Sin derechos antidumping	-5.00%	-12.07%	-36.01%
Con derechos antidumping	66.25%	-21.87%	-9.07%
Partida 6403.99.90.00			
Sin derechos antidumping	-3.47%	11.00%	-50.32%
Con derechos antidumping	47.16%	-13.77%	-36.22%
Partida 6405.10.00.00			
Sin derechos antidumping	-42.14%	157.30%	-80.58%
Con derechos antidumping	-28.44%	-99.77%	103707.69%

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

3.5.2 Cantidad importada

En la partida 6402.19.00.00 se aprecia que las importaciones con derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia ya que tuvo crecimientos en los años 2018 y 2019 mientras que en las importaciones que no se pagaron derechos antidumping en el 2019 cayeron en -8.68% comparado con el crecimiento de 83.54% de las que si pagaron derechos antidumping. En el promedio anual de crecimiento las importaciones que pagaron derechos crecieron en 13.15% en promedio, mientras las otras cayeron a razón de -13.76%, en el diferencial entre el 2020 y el 2017, las que pagaron tuvieron casi 0% de variación, mientras que las que no pagaron derechos cayeron en -41.58%. Tabla 36

En la partida 6402.20.00.00 se aprecia que las importaciones sin derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia en que hubo dos años continuos con crecimiento de 4.70% y de 125.52% en el 2019 y 2020 respectivamente, mientras que las que pagaron derechos antidumping tuvieron caídas en los años 2018 y 2020, además si se compara el inicio del periodo con el final para las que no pagaron derechos antidumping crecieron en 128.92%, mientras que las que estuvieron afectas cayeron en -83.64%. En el promedio anual las que no pagaron derechos tuvieron un crecimiento en promedio del 42.39% mientras que las que sí estuvieron afectas cayeron a razón de -30.36% anual. Tabla 36

En la partida 6402.91.00.00 se aprecia que las importaciones con derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia ya que hubo un crecimiento importante en el 2020 (125.52%), mientras que las otras importaciones sin derechos antidumping cayeron en todos los años en su valor, a

excepción del 2019 que registró un incremento del 4.45%. Si se hace una comparación entre el 2020 y el 2017 las que pagaron derechos y las que no, ambas cayeron, aunque en las que pagaron derechos tuvo un resultado mejor (-26.82% comprado con el -44.84%), además el promedio anual de crecimiento fue positivo en las que pagaron con 8.62% comparado con las caídas a razón de -16.61% anual de las que no pagaron derechos antidumping. Tabla 36

En la partida 6402.99.90.00 se aprecia que las importaciones sin derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia ya que hubo un crecimiento importante en el 2019 de 31.09%, mientras que las otras importaciones sin derechos cayeron en los años 2019 y 2020 con -19.88% y -45.64% respectivamente. Si se hace una comparación entre el 2020 y el 2017 el resultado resulta un crecimiento para las que no pagaron derechos antidumping con un 1.90% mientras que las que si cayeron en -45.16%. En el promedio anual las que no pagaron resultaron crecer a razón de 2.48% mientras que las que sí, cayeron en promedio anual a razón de -13.20%. Tabla 36

En la partida 6403.91.90.00 se aprecia que las importaciones con derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia ya que hubo un crecimiento importante en el 2018 (56.05%), mientras que las otras importaciones sin derechos cayeron en todos los años en su valor, además si se hace una comparación entre el 2020 y el 2017 las que pagaron derechos tuvieron un incremento de 4.50%, mientras las otras cayeron en -46.76%. El promedio anual también es favorable para las que pagaron derechos ya que el resultado fue de 6.59% mientras que las que no pagaron su promedio anual fue de -17.79%. Tabla

En la partida 6403.99.90.00 se aprecia que las importaciones con derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia ya que hubo un año para cada grupo donde crecieron (2018 para las que pagaron derechos antidumping y el 2019 para las que no), pero las que pagaron derechos antidumping tuvieron un crecimiento mayor (48.50% vs los 16.84%), además si se hace una comparación entre el 2020 y el 2017 ambas cayeron, pero las que no pagaron derechos antidumping el porcentaje fue menor (-1.54% vs los -10.84%).

Tabla 36

En la partida 6405.10.00.00 se aprecia que las importaciones con derechos antidumping tuvieron un mejor desempeño, esto se evidencia ya que hubo un año para cada grupo donde crecieron (2020 para las que pagaron derechos antidumping y el 2019 para las que no), pero las que pagaron derechos antidumping tuvieron un crecimiento mayor (1219009% vs los 100.00%), además si se hace una comparación entre el 2020 y el 2017 el resultado es muy favorable para las que pagaron derechos antidumping ya que crecieron en 52.50% mientras que las otras cayeron en -82.37%.

Tabla 36

Comparativas de partidas importadas en cantidad con derechos y sin derechos antidumping en porcentaje de crecimiento

Porcentaje de crecimiento valor Importado de calzado			
	2018	2019	2020
Partida: 6402.19.00.00			
Sin derechos antidumping	8.37%	-8.68%	-40.97%
Con derechos antidumping	3.09%	83.54%	-47.18%
Partida: 6402.20.00.00			

Sin derechos antidumping	-3.05%	4.70%	125.52%
Con derechos antidumping	-13.66%	4.45%	-81.86%
Partida 6402.91.00.00			
Sin derechos antidumping	-14.74%	0.58%	-35.67%
Con derechos antidumping	100.46%	-54.05%	-20.55%
Partida 6402.99.90.00			
Sin derechos antidumping	-10.55%	31.09%	-13.10%
Con derechos antidumping	25.91%	-19.88%	-45.64%
Partida 6403.91.90.00			
Sin derechos antidumping	-7.15%	-14.69%	-31.53%
Con derechos antidumping	56.05%	-20.55%	-15.71%
Partida 6403.99.90.00			
Sin derechos antidumping	-0.72%	16.84%	-48.65%
Con derechos antidumping	48.50%	-12.48%	-40.64%
Partida 6405.10.00.00			
Sin derechos antidumping	-47.58%	100.00%	-83.18%
Con derechos antidumping	-47.63%	-99.76%	121900%

Nota: Datos extraídos desde Sunat Aduanas

Análisis estadístico

Prueba para demostrar estadísticamente la diferencia de medias de estos dos grupos,

Se plantean las siguientes hipótesis:

$$H_0: \mu_1 = \mu_2$$

Donde μ_1 es la media de la cantidad de pares de calzado importados con derechos antidumping y μ_2 es la media de la cantidad de pares de calzado importados sin derechos antidumping.

Por otro lado, la hipótesis alternativa sería que existe una diferencia significativa entre las importaciones de calzado con derechos antidumping y las importaciones de calzado sin derechos antidumping. En términos estadísticos, se puede escribir como:

$$H_a: \mu_1 \neq \mu_2$$

Donde μ_1 es la media de la cantidad de pares de calzado importados con derechos antidumping y μ_2 es la media de la cantidad de pares de calzado importados sin derechos antidumping.

Resultado:

Tabla 37

Diferencia entre importaciones con medida antidumping y sin medida antidumping

	<i>S.M. Antidumping^a</i>		<i>C.M. Antidumping^b</i>		<i>Igualdad Varianzas</i>	<i>Igualdad de medias</i>	<i>d de cohen</i>
	<i>CM</i>	<i>SD</i>	<i>CM</i>	<i>SD</i>			
<i>Antidumping</i>	28	2.9 <i>millones</i>	28	495 <i>mil</i>	<.001	.003	-.842

Nota. ^an=28. ^bn=28

Un valor de sig < .001" significa que el valor p obtenido en la prueba estadística para evaluar la igualdad de varianzas es muy bajo y está por debajo del nivel de significancia establecido. Por lo tanto, cuando el valor de sig < .001 se refiere a la igualdad de varianzas, se concluye que hay una fuerte evidencia para rechazar la hipótesis nula de igualdad de varianzas y aceptar la hipótesis alternativa de que las varianzas son diferentes. En otras palabras, el comportamiento de las importaciones con medidas antidumping y las sin medida antidumping tienen varianzas significativamente diferentes.

Una d de Cohen de -0.853 indica que hay una gran diferencia entre las medias de los dos grupos comparados y que la dirección de la diferencia es tal, que el grupo de importaciones con medidas antidumping tiene una media significativamente menor que el grupo de importaciones sin medidas antidumping. La magnitud de la d de Cohen se interpreta como pequeña, mediana o grande según su valor absoluto. Una magnitud pequeña se considera generalmente alrededor de 0.2, una magnitud mediana alrededor de 0.5 y una magnitud grande alrededor de 0.8 o mayor. Para la prueba, una d de Cohen de

-0.853 indica una magnitud muy grande de la diferencia (Para más información ver el anexo 4).

Análisis de IHH

Tabla 38

Índice de concentración de las importaciones de calzado

	2017	2018	2019	2020
Valor de calzado con MA	4469	4235	4699	4236
Cantidad de calzado con MA	5291	5088	4510	4334
Valor de calzado sin MA	3556	3383	3845	3743
Cantidad de calzado sin MA	4159	3986	4490	4179

Nota. Elaboración Propia en base a las DAM de las partidas con Medidas Antidumping

La tabla 38 representa el índice Herfindahl-Hirschman (IHH) para las importaciones de calzado, tanto con medidas antidumping (MA) como sin ellas. El IHH es una medida común de la concentración de las importaciones. Un valor de IHH más alto indica que un pequeño número de partidas arancelarias domina las importaciones, mientras que un valor de IHH más bajo sugiere que las importaciones están distribuidas de manera más equitativa entre un rango más amplio de partidas. La partida 6402.99.90.00, es la más representativa abarca el 63% en promedio del total de partidas importadas con derechos antidumping, mientras que la partida 6402.20.00.00, es la menos importada con 1.2% en promedio. Para el grupo sin medidas antidumping, la partida 6402.99.90.00, tiene como promedio una participación del 55% del total, y la que menos se importa es la 6403.91.90.00, con 1.5% en promedio. Las importaciones en ambos grupos se encuentran concentrados, tomando como referencia el Department of Justice - The United States (2018) y su clasificación del IHH, se manifiesta en el estudio una concentración muy alta, ya que supera los 2500, siendo el límite para esta clasificación.

3.5.3 Aporte teórico de la Investigación

Como consecuencia de los resultados y, a partir de los cuatro modelos existentes en la literatura científica, la presente investigación propone un modelo matemático.

a) Modelo de conceptualización inicial del Antidumping por Estados Unidos en 1916

Esta formulación peca de simplista y omite dimensiones esenciales en la comprensión del fenómeno antidumping. Una de las principales limitaciones es su falta de perspectiva temporal y comparativa. No toma en cuenta cómo se desarrollan estos fenómenos a lo largo del tiempo, ni tampoco ofrece un análisis comparativo entre los grupos con y sin medidas antidumping.

Es imperativo considerar que las medidas antidumping no operan en un vacío, sino que interactúan con una multitud de variables económicas y comerciales a lo largo del tiempo. Un modelo antidumping eficiente y comprensivo debería proporcionar una visión longitudinal que examine las fluctuaciones temporales y evalúe su efectividad, además, cualquier modelo que aspire a proporcionar una representación precisa del comercio internacional debería incorporar un análisis comparativo de los grupos con y sin medidas antidumping. Este enfoque permitiría identificar las diferencias en el desempeño y en las condiciones del mercado que surgen a raíz de las políticas antidumping, y proporcionaría una base más sólida para el entendimiento y la formulación de políticas comerciales.

b) Modelo propuesto por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947

Aunque el modelo propuesto proporciona un marco teórico sólido para entender la operación de los derechos antidumping y compensatorios según lo prescrito en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947, sufre de ciertas limitaciones que pueden reducir su aplicabilidad y eficacia en el análisis de situaciones reales de comercio internacional.

En particular, una crítica fundamental al modelo es su falta de consideración temporal en el análisis del impacto de las medidas antidumping. Este modelo se centra en la aplicación de los derechos antidumping y compensatorios en un momento específico, pero no toma en cuenta cómo estos derechos pueden influir en los comportamientos de exportación e importación a lo largo del tiempo. En la realidad, las medidas antidumping pueden tener efectos a largo plazo en las estrategias de precios de los exportadores y en las estructuras del mercado en el país importador, lo cual no se refleja en este modelo estático.

Además, el modelo no proporciona un mecanismo para comparar la efectividad de las medidas antidumping entre diferentes grupos, es decir, aquellos sujetos a medidas antidumping y aquellos que no lo están. Esta comparación es crucial para evaluar la efectividad de las medidas antidumping en la prevención del dumping y la protección de la industria local. Al no realizar esta comparación, el modelo puede presentar una visión sesgada del impacto de las medidas antidumping en la economía global.

Por lo tanto, aunque el modelo propuesto ofrece una comprensión teórica de los mecanismos de los derechos antidumping y compensatorios, se requieren modificaciones y extensiones para incorporar la dinámica temporal y la

comparación entre grupos para un análisis más completo y preciso de las medidas antidumping en el contexto del comercio internacional.

c) Modelo propuesto por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en la Ronda de Tokio 1979

El modelo teórico propuesto ofrece una representación simplificada de cómo se pueden tomar decisiones en torno a la implementación, cuantía y duración de derechos antidumping. No obstante, tal como se ha observado, el modelo tiene limitaciones significativas al no incorporar una dimensión temporal ni un análisis comparativo entre los grupos de interés, es decir, los grupos con medidas antidumping y sin ellas.

Primero, la falta de un análisis temporal significa que el modelo no toma en cuenta cómo las variables y las relaciones entre ellas pueden cambiar con el tiempo. En el mundo real, la economía y las relaciones comerciales están en constante evolución. Por ejemplo, los márgenes de dumping, el daño a la producción nacional, y los precios de exportación y básicos pueden fluctuar debido a una variedad de factores como cambios en las políticas comerciales, fluctuaciones en las tasas de cambio, cambios en la demanda del mercado, etc. Al no considerar estos cambios dinámicos, el modelo puede dar una visión demasiado estática de la situación, lo cual puede resultar en decisiones antidumping que no son efectivas o eficientes en el tiempo.

Además, al no comparar entre los grupos con y sin medidas antidumping, el modelo no proporciona una forma de evaluar directamente la efectividad de las medidas antidumping. En la realidad, no todos los casos de dumping conducen a daños en la producción nacional, y no todas las medidas antidumping tienen el

efecto deseado de proteger la producción nacional. Por lo tanto, sería útil poder comparar las situaciones antes y después de la implementación de las medidas antidumping, así como comparar las situaciones con y sin medidas antidumping, para evaluar si las medidas están teniendo el efecto deseado y si los costos de las medidas valen los beneficios obtenidos.

d) Modelo propuesto por la OMC

El modelo teórico articulado, a pesar de su rigurosa secuencia lógica y su aparente robustez, parece subestimar ciertas sutilezas del entorno de comercio internacional, particularmente la bifurcación de productos sometidos a políticas antidumping y aquellos que no lo están. La dicotomía entre estos dos conjuntos de mercancías puede ser crucial para discernir el impacto integral de las políticas antidumping en la macroeconomía y la microeconomía. Las medidas antidumping, mientras se enfocan en contrarrestar el comercio desleal, pueden provocar efectos de externalidad en productos no sometidos a derechos antidumping, induciendo así distorsiones en el mercado y afectando la eficiencia paretoptima del sistema económico.

Adicionalmente, el modelo parece obviar el factor del Índice Herfindahl-Hirschman (IHH), un instrumento analítico que mide la concentración del mercado y que es vital para determinar las dinámicas competitivas en juego. Al no incorporar la variable del IHH, el modelo puede estar omitiendo aspectos críticos de la competencia de mercado que podrían influir tanto en la eficacia como en la equidad de las medidas antidumping. En mercados caracterizados por una alta concentración (es decir, un alto IHH), las políticas antidumping podrían tener un impacto desproporcionado en los actores de menor envergadura, exacerbando

aún más la concentración del mercado y potencialmente engendrando condiciones de monopolio u oligopolio.

e) Modelo propuesto de la presente investigación

Para realizar el modelo propuesto se tomó como referencia la predicción a dos años de la partida más representativa (6403.99.90.00), utilizando serie de tiempo. Se eligieron las cantidades importadas de la partida, clasificándolas en aquellas que tuvieron sujetas a medidas antidumping y a las que no, y se agruparon en dos columnas a nivel de importaciones mensuales, esto para poder definir estacionalidad o parámetros, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 39

Importaciones con medidas y sin medidas antidumping durante el periodo 2017 al 2020

Fecha	Pares de calzado con M.A.	Pares de calzado sin M.A.
Ene-17	19647	180377
Feb-17	6477	95416
Mar-17	14592	100356
Abr-17	5138	90954
May-17	12509	190526
Jun-17	23170	189121
Jul-17	18153	174851
Ago-17	10651	267585
Set-17	11757	269356
Oct-17	42493	213460
Nov-17	36983	283507
Dic-17	33296	214491
Ene-18	21258	213327
Feb-18	21491	140843
Mar-18	40379	109979
Abr-18	6207	143878
May-18	19078	114820
Jun-18	29213	139848
Jul-18	43758	222232
Ago-18	34310	211197
Set-18	30771	236443
Oct-18	42554	193486
Nov-18	16407	288194
Dic-18	43341	239317
Ene-19	25297	185323
Feb-19	32442	171982
Mar-19	12234	189359
Abr-19	13162	156038
May-19	28843	287473
Jun-19	30757	241183

Fecha	Pares de calzado con M.A.	Pares de calzado sin M.A.
Jul-19	22033	289464
Ago-19	14807	269991
Set-19	12254	254342
Oct-19	57181	296677
Nov-19	13654	242998
Dic-19	54806	237659
Ene-20	24071	171652
Feb-20	22407	142984
Mar-20	10248	118225
Abr-20	2842	72222
May-20	4174	35213
Jun-20	5091	23463
Jul-20	35118	52792
Ago-20	13533	120296
Set-20	19498	171509
Oct-20	18174	160985
Nov-20	19648	150293
Dic-20	6396	132524

Nota. Elaboración Propia en base a las DAM de la partida 6403.99.90.00

Luego se realizó la prueba estadística de predicciones usando el método de modelizador experto de SPSS, esto debido a que al emplearlo se tomará todos los modelos de predicción que existen y elijará el que tenga mayor grado de acercamiento a los valores futuros de las dos cantidades importadas, los resultados se presentan a continuación:

Tabla 40

Modelos pronosticados

Datos	Tipo de modelo
Pares de calzado con M.A.	Aditivo de Winters
Pares de calzado sin M.A.	Estacional simple

Nota. Obtenidos en base al procesamiento estadístico en SPSS v. 27.

Aditivo de Winters: Este modelo es una extensión del método de Holt para series temporales que tienen un componente estacional. El método de Holt es un modelo de suavizado exponencial que tiene en cuenta tanto la tendencia (el patrón general de crecimiento o decrecimiento a lo largo del tiempo) como el nivel (el valor promedio en la serie de tiempo). El modelo Aditivo de Winters añade un tercer componente para la estacionalidad. En el modelo Aditivo de Winters, la

estacionalidad se suma a la ecuación general del modelo, de ahí el término "aditivo". Este modelo se utiliza cuando las fluctuaciones estacionales son más o menos constantes a lo largo del tiempo. Por ejemplo, supón en una tienda que vende trajes de baño. Es probable que las ventas aumenten en verano y disminuyan en invierno cada año. Si observas que las ventas aumentan en un número constante de unidades durante los meses de verano cada año, podrías usar un modelo aditivo de Winters para predecir las ventas futuras.

Estacional Simple: Este es un modelo de series de tiempo que sólo tiene en cuenta la estacionalidad. No incluye términos para la tendencia o el nivel. Este modelo es útil cuando tienes patrones que se repiten en intervalos regulares, pero no hay una tendencia clara de crecimiento o decrecimiento a lo largo del tiempo.

Por ejemplo, el uso de energía eléctrica en una oficina es posible que se tenga un patrón de consumo más alto durante las horas de trabajo (de 9 a 5) y consumo más bajo fuera de estas horas. Este patrón puede repetirse cada día, pero el nivel general de consumo de energía puede no estar aumentando ni disminuyendo a lo largo del tiempo. En este caso, un modelo de Estacional Simple podría ser apropiado.

Tabla 41

Estadísticos del modelo

Modelo	Estadísticos de ajuste del modelo			Ljung-Box	
	R cuadrado-estacionaria	MAE	MaxAPE	Estadísticos	Sig.
Pares de calzado con M.A.	0,797	7594,4	278,9	29,9	,012
Pares de calzado sin M.A.	0,686	29922,2	265,8	29,8	,019

Nota. Obtenidos en base al procesamiento estadístico en SPSS v. 27.

La tabla 41 describe dos modelos predictivos, el R cuadrado-estacionaria; Esta es una medida de la cantidad de variación en los datos que es explicada por el modelo. El modelo Pares de calzado con M.A explica aproximadamente el 79,7% de la variación, mientras que el otro modelo explica alrededor del 68,6%.

MAE (Error Absoluto Medio): Esta es una medida de la precisión del modelo. Representa la diferencia promedio entre los valores predichos por el modelo y los valores reales. Cuanto menor sea el MAE, mejor es el modelo, lo que sugiere que el primer modelo es más preciso.

MaxAPE: APE significa Error Porcentual Absoluto y el MaxAPE se refiere al error porcentual máximo observado. Al igual que el MAE, cuanto menor sea este valor, mejor es el modelo. Ambos modelos tienen valores similares para MaxAPE.

Ljung-Box: Esta es una prueba que se utiliza para verificar si hay autocorrelación en los residuos del modelo. Si el valor de Sig (p-valor) es menor que un cierto umbral (generalmente 0.05), entonces hay evidencia de autocorrelación. En este caso, ambos modelos tienen una significancia menor que 0.05, lo que sugiere que puede haber autocorrelación en los residuos.

El modelo Pares de calzado con M.A. es más preciso (según el MAE) y explica más variación en los datos (según el R cuadrado-estacionaria) que el modelo Pares de calzado sin M.A.

Tabla 42

Parámetros del modelo

Modelo	Estimación	t
--------	------------	---

Pares de calzado con M.A.	Ninguna transformación	Alfa (nivel)	,071	,961
		Gamma (tendencia)	,432	,869
		Delta (estacionalidad)	,001	,005
Pares de calzado sin M.A.	Ninguna transformación	Alfa (nivel)	,600	4,166
		Delta (estacionalidad)	4,377E-5	,000

Nota. Obtenidos en base al procesamiento estadístico en SPSS v. 27.

La tabla 42 presenta los parámetros estimados y sus estadísticas correspondientes para dos modelos. El primer modelo llamado Holt-Winters, utilizan tres parámetros: Alfa (nivel), Gamma (tendencia) y Delta (estacionalidad).

Estimación: Este es el valor estimado del parámetro. Para el modelo Pares de calzado con M.A., el Alfa (nivel) es 0.071, el Gamma (tendencia) es 0.432 y el Delta (estacionalidad) es 0.001. Para el modelo Pares de calzado sin M.A., el Alfa es 0.600 y el Delta es 4.377E-5 (este último es un número muy pequeño, cercano a cero).

f) Modelo para cantidad importada con medidas antidumping

Modelo de Holt-Winters, que incorpora componentes de nivel (alfa), tendencia (gamma) y estacionalidad (delta).

Las ecuaciones básicas para un modelo de suavizado exponencial de Holt-Winters son las siguientes:

Estimación del nivel (I_t): $I_t = \alpha * (\text{valor_actual} - s_{t-m}) + (1 - \alpha) * (I_{t-1} + b_{t-1})$

Estimación de la tendencia (b_t): $b_t = \gamma * (I_t - I_{t-1}) + (1 - \gamma) * b_{t-1}$

Estimación de la estacionalidad (s_t): $s_t = \delta * (\text{valor_actual} - I_t) + (1 - \delta) * s_{t-m}$

Predicción para el próximo período (y_{t+1}): $y_{t+1} = I_t + b_t + s_{t+1-m}$ Donde:

α es el parámetro de suavizado para el nivel.

γ es el parámetro de suavizado para la tendencia.

δ es el parámetro de suavizado para la estacionalidad.

valor actual es el valor actual de la serie de tiempo.

I_{t-1} es la estimación del nivel en el período anterior.

b_{t-1} es la estimación de la tendencia en el período anterior.

s_{t-m} es la estimación de la estacionalidad para el mismo período del ciclo anterior.

m es la longitud del ciclo estacional.

Sustituyendo los valores numéricos del modelo 1 sería:

Estimación del nivel (I_t): $I_t = 0.071 * (\text{valor_actual} - s_{t-12}) + (1 - 0.071) * (I_{t-1} + b_{t-1})$

Estimación de la tendencia (b_t): $b_t = 0.432 * (I_t - I_{t-1}) + (1 - 0.432) * b_{t-1}$

Estimación de la estacionalidad (st): $st = 0.001 * (\text{valor_actual} - lt) + (1 - 0.001)$

* st-12

Predicción para el próximo período (yt+1): $yt+1 = lt + bt + st+1-12$

Sustituyendo los valores numéricos del modelo 2 sería:

Estimación del nivel (lt): $lt = 0.600 * (\text{valor_actual} / st-12) + (1 - 0.600) * lt-1$

Estimación de la estacionalidad (st): $st = 4.377E-5 * (\text{valor_actual} / lt) + (1 - 4.377E-5) * st-12$

Predicción para el próximo período sería simplemente $lt * st+1-12$

Según la fórmula explicada de los modelos 1 para calzado con medidas antidumping y el modelo 2 para calzado sin medidas antidumping se tuvieron los siguientes pronósticos para los años 2021 y 2022

Tabla 43

Pronóstico del modelo

Fecha	Calzado importado con Medidas antidumping	Calzado importado sin Medidas antidumping
Ene-21	8158	111355
Feb-21	4982	61492
Mar-21	2329	53166
Abr-21	-11509	39459
May-21	-3506	80694
Jun-21	1090	72090
Jul-21	7487	108521
Ago-21	-5263	140954
Set-21	-6328	156599
Oct-21	13894	139838
Nov-21	-5843	164935
Dic-21	5636	129685
Ene-22	-9166	111355
Feb-22	-12342	61492
Mar-22	-14995	53166

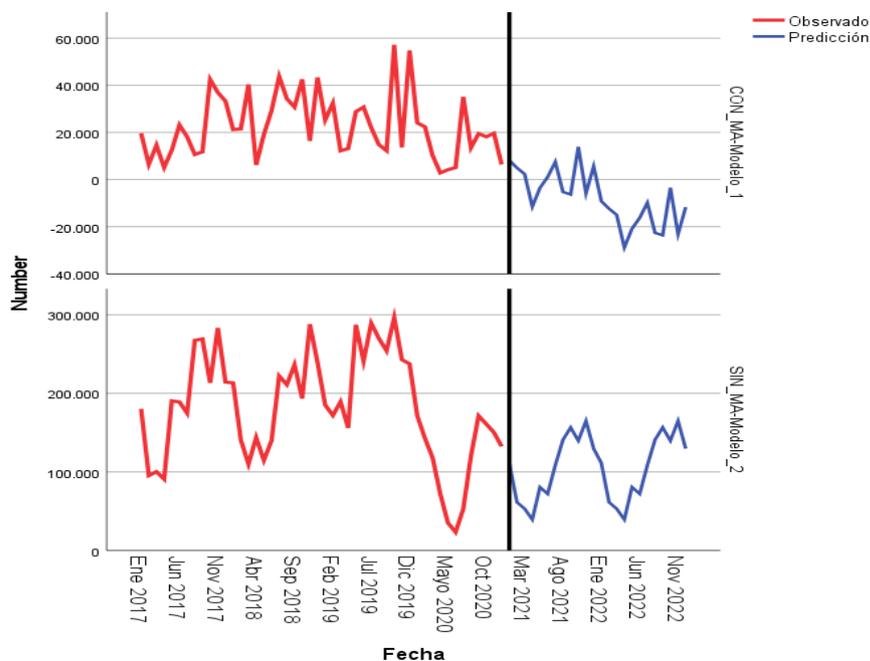
Fecha	Calzado importado con Medidas antidumping	Calzado importado sin Medidas antidumping
Abr-22	-28833	39459
May-22	-20830	80694
Jun-22	-16234	72090
Jul-22	-9837	108521
Ago-22	-22587	140954
Set-22	-23652	156599
Oct-22	-3430	139838
Nov-22	-23167	164935
Dic-22	-11688	129685

Nota. Obtenidos en base al procesamiento estadístico en SPSS v. 27.

Al obtener los datos se realizó una gráfica comparativa a fin de poder apreciar la variación de las importaciones en estos grupos, tal como se observa en la figura 1.

Figura 1

Valores de las proyecciones de los modelos



Se puede concluir que las importaciones de calzado sujetas a medidas antidumping muestran una tendencia decreciente a lo largo del tiempo estudiado.

Intrigantemente, los valores negativos presentes en los datos sugieren una disminución pronunciada en las importaciones, a pesar de que la naturaleza de las unidades importadas debería impedir la presencia de números negativos.

Contrastando con este comportamiento, las importaciones de calzado que no están sujetas a medidas antidumping exhiben una tendencia de estabilidad o incluso un ligero incremento a lo largo del tiempo. Este fenómeno podría ser interpretado como un reflejo de una liberalización creciente del mercado o un aumento en la demanda de estos productos, impulsado por factores económicos, políticos o de consumo.

A la luz de estos resultados, se puede postular que diversos factores podrían estar influyendo en estas tendencias. Entre ellos, cabe destacar los cambios en las políticas comerciales, las fluctuaciones en los gustos y preferencias de los consumidores, y las variaciones en los costos de producción y de exportación/importación.

Capítulo IV. Discusión

De acuerdo con los datos obtenidos y concordando con Hua et al. (2019) se evidencia que en algunas partidas se han mantenido a pesar de los altibajos en sus variaciones anuales en sus valores CIF, esto quiere decir que las empresas se mantuvieron importando a pesar de tener medidas antidumping, además concordando con Xiaoling & Siqui (2021) cuando mencionan que los mercados actúan en función de la oferta y principalmente de la demanda debido a que 5 de las 7 partidas tuvieron un crecimiento de promedio anual positivo, por lo que se deduce que la demanda de estos productos fue constante.

De acuerdo con Desai & Feinberg (2020) se difiere en su afirmación sobre que la imposición de medidas hacen que se reduzca la cantidad importada, ya que de las 7 partidas 4 de ellas tuvieron un crecimiento promedio anual positivo, además que si se compara el desempeño partida por partida, las con medidas tuvieron una mejor evolución en el tiempo con cifras más positivas.

De acuerdo con Srivastava & Sinha (2019) se infiere que el valor importado de calzado sin medidas antidumping disminuyó considerablemente en 6 de las 7 partidas analizadas, asumiendo que la producción nacional se mantuvo constante, debido a que las demanda se desplazó hacia el calzado con medidas antidumping o que está disminuyó en el tiempo.

De acuerdo con Bown (2021) se difiere con su investigación debido a que las importaciones de la cantidad importada del calzado sin medidas antidumping tuvo un desempeño peor que las que estuvieron afectas a esta medida, sólo 2 de las 7 partidas analizadas tuvieron un crecimiento promedio anual positivo y en 2 también se evidencia un incremento en el 2020 comparando con el 2017. Según los autores (Bown, 2021; Desai & Feinberg, 2020; Hua et al., 2019; Srivastava & Sinha, 2019; Xiaoling & Siqui, 2021)

concuerdan que las consecuencias de la aplicación de medidas antidumping generan una reducción del valor y cantidad importada, pero en esta investigación se logró evidenciar que las demanda en general se redujo, pero que el desempeño de las que tuvieron medidas antidumping fue mejor.

A diferencia de los antecedentes consultados, la presente investigación, aporta con un modelo matemático, a partir de los hallazgos obtenidos Ninguno de los antecedentes muestran un modelo.

Conclusiones

1. El comportamiento del valor importado del calzado con medidas antidumping en este periodo tuvo como resultado en su mayoría de partidas una reducción (5 de las 7), siendo la partida más importada la 6403.99.90.00.
2. El comportamiento de la cantidad importada del calzado con medidas antidumping, 2017-2020 tuvo un desempeño favorable, pues 4 de las 7 partidas tuvieron un crecimiento promedio anual positivo, destacando la partida 6405.10.00.00.
3. El comportamiento del valor importado del calzado sin medidas antidumping, 2017-2020, fue que la partida 6402.20.00.00 es la única que tuvo un ligero crecimiento en el 2018, en el 2019 las partidas 6402.99.90.00, 6403.99.90.00 y la 6405.10.00.00, y en el 2020 se registró el mayor crecimiento anual de todo el periodo en la partida 6402.20.00.00.
4. El comportamiento de la cantidad importada del calzado sin medidas antidumping, 2017-2020, fue que la partida que tuvo mejor promedio anual es la 6402.20.00.00. El mayor crecimiento anual se dio en el 2020 en la partida 6402.20.00.00, mientras la caída más relevante se dio en el 2020 en la partida 6403.99.90.00.
5. Teóricamente, las medidas antidumping son utilizadas para proteger la industria. En la prueba t de Student para muestras independientes se termina asumiendo que no existe homogeneidad de varianzas, rechazando la hipótesis nula, lo que indica que si hay una diferencia significativa en las medias de los dos grupos de importaciones. Además, el nivel de significancia para la igualdad de medias tiene buen tamaño de efecto, con un valor d de Cohen de -.853, lo que indica la robustez de la prueba aplicada. Estos resultados sugieren que la imposición de medidas antidumping ha tenido un efecto significativo en la reducción de las importaciones de calzado, ya que se encontró una diferencia significativa en las medias de los grupos de importaciones

con y sin medidas antidumping. Además, la magnitud grande de la d de Cohen sugiere que la diferencia entre las medias es sustancial y no es probable que se deba al azar. La combinación de los resultados de la prueba t de student para muestras independientes, sugiere que las medidas antidumping han sido efectivas en la reducción de las importaciones de calzado, lo que respalda la teoría detrás de la imposición de estas medidas para proteger la industria nacional de la competencia desleal. Las importaciones de calzado, con o sin medidas antidumping, muestran alta concentración según el índice IHH. La partida 6402.99.90.00 es la más representativa en ambos grupos.

Finalmente, la investigación aporta a la literatura científica al introducir una corroboración empírica rigurosa de la eficacia de las medidas antidumping en la regulación del comercio de bienes. Su novedad radica en la adopción de una metodología robusta que amplía el paradigma de análisis, facilitando a los formuladores de políticas públicas un marco más preciso y confiable para el diseño e implementación de intervenciones regulatorias eficientes en las medidas antidumping.

Recomendaciones

1. Se recomienda a los investigadores del sector seguir con el análisis del valor importado del calzado con medidas antidumping a razón de encontrar nuevos mercados de origen en donde se esté dirigiendo la exportación a nuestro país, ya que, de no ser de china se estaría obviando el derecho antidumping por lo que sólo es aplicable a este país.
2. Se recomienda que los funcionarios de Indecopi y de Sunat puedan hacer un monitoreo de la cantidad de calzado importado sin medidas en los futuros años a raíz de poder determinar si la cantidad se visto mitigada por la importación de calzado con medidas antidumping, pudiéndose aplicar nuevas medidas según país o valor unitario.
3. Se recomienda a la comunidad científica poder analizar no sólo el calzado y su comportamiento sino todas aquellas partidas que están sujetas a medidas antidumping además de plantearse estas interrogantes para futuros estudios: ¿Cómo podría la identificación de la dependencia de la concentración del mercado influir en nuestras estrategias y políticas comerciales?, ¿Existe algún otro método o enfoque estadístico que pueda complementar la t de Cohen en el análisis de las medidas antidumping?, ¿Cómo la comunidad científica puede trabajar en conjunto para asegurar que estos análisis sean robustos y útiles para la toma de decisiones? Y ¿Qué tipo de colaboraciones interdisciplinarias podrían ser útiles para llevar a cabo este tipo de análisis más comprehensivo?
4. Se recomienda continuar con la línea de investigación, e ingresar al campo tecnológico para desarrollar, probar y validar, un software con el modelo teórico propuesto en esta investigación.

Referencias Bibliográficas

- 64th United States Congress. (1916). *39 Stat. 756 (Pub. Law 64-271)*.
<https://govtrackus.s3.amazonaws.com/legislink/pdf/stat/39/STATUTE-39-Pg752.pdf>
- Aranguren, M. J., De Lucio, J., Mínguez, R., Minondo, A., & Requena, F. (2021). Export markets: substitutes, complements, or independent? *Applied Economics Letters*, *28*(3), 165–169.
<https://doi.org/10.1080/13504851.2020.1739611>
- Avsar, V. (2018). R&D intensity, financing cost and antidumping. *Applied Economics*, *50*(39), 4275–4285.
<https://doi.org/10.1080/00036846.2018.1441524>
- Banco Central de Reserva del Perú. (2023). *Glosario de términos económicos*.
[https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/i.html#:~:text=Importaci%C3%B3n%20\(Import\)&text=Registro%20de%20la%20compra%20del,mis%20mos%20\(efectiva%20o%20imputada\)](https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/i.html#:~:text=Importaci%C3%B3n%20(Import)&text=Registro%20de%20la%20compra%20del,mis%20mos%20(efectiva%20o%20imputada)).
- Bown, C. P. (2021a). The US–China trade war and Phase One agreement. *Journal of Policy Modeling*, *43*(4), 805–843.
<https://doi.org/10.1016/j.jpolmod.2021.02.009>
- Bown, C. P. (2021b). The US–China trade war and Phase One agreement. *Journal of Policy Modeling*, *43*(4), 805–843.
<https://doi.org/10.1016/j.jpolmod.2021.02.009>
- Chang, M. (2017). What Constitutes Science and Scientific Evidence: Roles of Null Hypothesis Testing. *Educational and Psychological Measurement*, *77*(3), 475–488. <https://doi.org/10.1177/0013164416667978>
- Chang, Y.-M., & Raza, M. (2023). Dumping, antidumping duties, and price undertakings. *Research in Economics*, *77*(1), 131–151.
<https://doi.org/10.1016/j.rie.2023.01.004>

- Chun, H., & Ahn, D. (2022). Evolution and Limitations of the Lesser Duty Rule under the WTO Anti-Dumping Agreement. *Journal of World Trade*, 26. <https://doi.org/10.2139/ssrn.4185570>
- Comercio Organización Mundial del Comercio. (2022). *Información técnica sobre las medidas antidumping*. <https://bit.ly/37XFEjX>
- Coppelli, G. (2019). Entre el libre comercio y el proteccionismo. Impacto de los obstáculos sobre la equidad en el comercio en el marco de la Agenda 2030. *Anuario Español de Derecho Internacional*, 35, 333–371. <https://doi.org/10.15581/010.35.333-371>
- Corona, J. (2016). Apuntes sobre métodos de investigación. *MediSur*, 14(1), 81–83. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2016000100016&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Department of Justice - The United States. (2018). *Herfindahl-Hirschman Index*. <https://www.justice.gov/atr/herfindahl-hirschman-index>
- Desai, P., & Feinberg, R. M. (2020a). Are US antidumping cases being crowded out by other forms of protectionism? *Journal of International Trade Law and Policy*, 19(1), 1–7. <https://doi.org/10.1108/JITLP-09-2019-0060>
- Desai, P., & Feinberg, R. M. (2020b). Are US antidumping cases being crowded out by other forms of protectionism? *Journal of International Trade Law and Policy*, 19(1), 1–7. <https://doi.org/10.1108/JITLP-09-2019-0060>
- Díaz-Narváez, V., & Núñez, A. (2016). Scientific articles, types of scientific research and productivity in health sciences. *Revista Ciencias de La Salud*, 14(1), 115–121. <https://doi.org/10.12804/revsalud14.01.2016.10>
- Ding, H., Li, X., & Ying, J. (2023). Anti-dumping Policies and International Portfolio Allocation: The View from Global Funds. *China & World Economy*. <https://doi.org/10.1111/cwe.12474>
- Dios, J. (2021). *Análisis de las implicancias económicas y tributarias de la aplicación de derechos antidumping en la importación de mercaderías*

[Universidad Nacional de Piura].
<https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2528>

European Commission. (2019). *Report from the commission to the european parliament and the council: 37th Annual Report from the Commission to the Council and the European Parliament on the EU's Anti-Dumping, Anti-Subsidy and Safeguard activities and the Use of trade defence instrumen.*
http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/march/tradoc_157811.pdf

Feinberg, R. M., & Reynolds, K. M. (2018). How do countries respond to anti-dumping filings? Dispute settlement and retaliatory anti-dumping. *World Economy*, 41(5), 1251–1268. <https://doi.org/10.1111/twec.12601>

Fiankor, D. D. D., Martínez-Zarzoso, I., & Brümmer, B. (2019). Exports and governance: the role of private voluntary agrifood standards. *Agricultural Economics (United Kingdom)*, 50(3), 341–352. <https://doi.org/10.1111/agec.12488>

Fresno, C. (2019). *Metodología de la Investigación*. El Cid Editores.

Gallegos, Jaime. (2017). *Medidas de defensa comercial en el contexto de la OMC: Controversias promovidas en el marco de su sistema de solución de controversias entre países latinoamericanos.*
<https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/download/723/713/2791>

García, J. (2016). *Metodología de la investigación para administradores* (1 a. edici). Ediciones de la U.

GATT. (1947). *Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.*
https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf

GATT. (1979). *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio* .
https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tokyo_adp_s.pdf

- Gazol, A. (2016). Libre comercio: tratados y nuevo orden. Un balance. *Economía UNAM*, 13(38), 122–130.
- Gómez, D., Carranza, Y., & Ramos, C. (2016). Revisión documental, una herramienta para el mejoramiento de las competencias de lectura y escritura en estudiantes universitarios. *Revista Chakiñan*, 46–56.
- Guerrero, T. (2020). *Análisis de las políticas y las medidas adoptadas en el mundo y en Colombia contra la práctica del dumping en el sector siderúrgico*. Fundación Universidad de América.
- Herbas, B., & Rocha, E. (2018). Metodología científica para la realización de investigaciones de mercado e investigaciones sociales cuantitativas. *Revista Perspectivas*, 42, 123–160.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Editorial Mc Graw Hill Education*.
- Herrera, J., Cantor, N., LIS-GUTIÉRREZ, J.-P., & CAMPO ROBLEDO, J. A. (2014). Discriminación De Precios De Segundo Grado: El Caso De Tarifas Multi-Clase Para El Registro Marcario En Colombia / Second Level Price Differentiation: Case of Multiclass Price for Trademark Registry in Colombia / Discriminação De Preços De Segundo Grau: O. *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión VO - 22, XXII(1)*, 63.
- Hoai, N. T., Toan, N. T., & Van, P. H. (2017). Trade Diversion as Firm Adjustment to Trade Policy: Evidence from EU Anti-dumping Duties on Vietnamese Footwear. *World Economy*, 40(6), 1128–1154. <https://doi.org/10.1111/twec.12421>
- Hua, X., Jiang, Y., Sun, Q., & Xing, X. (2019a). Do antidumping measures affect Chinese export-related firms? *Review of Quantitative Finance and Accounting*, 52(3), 871–900. <https://doi.org/10.1007/s11156-018-0729-2>

- Hua, X., Jiang, Y., Sun, Q., & Xing, X. (2019b). Do antidumping measures affect Chinese export-related firms? *Review of Quantitative Finance and Accounting*, 52(3), 871–900. <https://doi.org/10.1007/s11156-018-0729-2>
- Indecopi. (2023). *Dumping, Subsidios y Barreras al Comercio*. <https://www.indecopi.gob.pe/cdb-que-hacemos>
- Ioannidou, O., & Erduran, S. (2021). Beyond Hypothesis Testing. *Science & Education*, 30(2), 345–364. <https://doi.org/10.1007/s11191-020-00185-9>
- Ishii, Y. (2016). Dumping in a product differentiated reciprocal trade industry. *Journal of International Trade and Development*, 1–33.
- Ketterer, T. D. (2018). Anti-dumping use and its effect on trade liberalisation. Evidence for the European Union. *World Economy*, 41(4), 1111–1130. <https://doi.org/10.1111/twec.12634>
- Kim, J. (2019). Currency conversion in the anti-dumping agreement. *Journal of Financial Management & Analysis, Supl.*, 31, 92–95.
- Kozyrin, A. N., & Yalbulganov, A. A. (2015). Anti-dumping Procedures in the EurAsEC Customs Union. *Liverpool Law Review*, 36(2), 183–194. <https://doi.org/10.1007/s10991-015-9169-4>
- Lee, M., Park, D., & Saravia, A. (2017). Trade Effects of US Antidumping Actions against China*. *Asian Economic Journal*, 31(1), 3–16. <https://doi.org/10.1111/asej.12110>
- Liebman, B., & Reynolds, K. (2022). Casualties of trade wars. *European Economic Review*, 148, 104202. <https://doi.org/10.1016/j.eurocorev.2022.104202>
- Liu, Y., & Deng, J. (2016). Antidumping under International Fragmentation: Evidence from China. *Review of Development Economics*, 20(1), 306–316. <https://doi.org/10.1111/rode.12220>

- Lombana, J., Rozas, S., Corredor, C., Silva, H., Catellanos, A., Gonzales, J., & Ortiz, M. (2016). *Negocios internacionales: fundamentos y estrategias* (2^o Edición). Editorial Universidad del Norte.
- Lozano, A. (2017). Las barreras no arancelarias, como dificultad a superar para exportar a Canadá por productores Colombianos. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 8, 221–234.
- MacGillivray, B. (2019). Null Hypothesis Testing \neq Scientific Inference: A Critique of the Shaky Premise at the Heart of the Science and Values Debate, and a Defense of Value-Neutral Risk Assessment. *Risk Analysis*, 39(7), 1520–1532. <https://doi.org/10.1111/risa.13284>
- Maldonado, J. (2018). *Metodología de la investigación Social Paradigmas: Cuantitativo, sociocrítico, cualitativo, complementario*. Ediciones de la U.
- Meng, N., Milner, C., & Song, H. (2016). Differences in the determinants and targeting of antidumping: China and India compared. *Applied Economics*, 48(43), 4083–4097. <https://doi.org/10.1080/00036846.2016.1150954>
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2020). *Plan Estratégico Nacional Exportador*. <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/informes-publicaciones/21903-plan-estrategico-nacional-exportador-2025>
- Ministerio de economía y finanzas. (n.d.). *Arancel de aduanas 2022*.
- Mizrahi, M. (2020). Hypothesis Testing in Scientific Practice: An Empirical Study. *International Studies in the Philosophy of Science*, 33(1), 1–21. <https://doi.org/10.1080/02698595.2020.1788348>
- Montes, J., Pantaleón, A., Medina, I., & Palacios, R. (2021). Niveles de exportación de productos tradicionales y no tradicionales del Perú 2011-2020. *Revista Científica Epistemia*, 5(2). <https://doi.org/10.26495/re.v5i2.2023>

- Montes, J., Pantaleon, A., & Oblitas, I. (2023). Dinámica comercial de las exportaciones peruanas de café a la Unión Europea 2017-2021. *Revista Alfa*, 7(19), 175–183. <https://doi.org/10.33996/revistaalfa.v7i19.207>
- Nizovtsev, D., & Skiba, A. (2016). Import Demand Elasticity and Exporter Response to Anti-Dumping Duties. *International Trade Journal*, 30(2), 83–114. <https://doi.org/10.1080/08853908.2015.1116418>
- Nomura, A. K. (2020). ANTI-DUMPING DUTIES AND THE DOUBLE PUNISHMENT FOR IMPORTERS. *THEMIS-Revista de Derecho*, 191–200. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/themis.201902.011>
- Organización Mundial del Comercio. (2023). *Información técnica sobre las medidas antidumping*. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_info_s.htm
- Pantaleón, A., Medina, I., & Montes, J. (2021). Comportamiento de la producción e importación de arroz en el Perú 2016-2020. *TZHOECOEN*, 13(2), 76–83. <https://doi.org/10.26495/tzh.v13i2.2001>
- Pérez, R., Seca, M., & Pérez, L. (2020). *Metodología de la investigación científica*. Ediciones Mipue.
- Powell, C. (2015). The Nafta Alternative: Saving Korus Fta Dumping Appeals from the Dumps. *Canada-United States Law Journal*, 39, 36–54.
- Rieber, W. J. (2016). Ludwig Von Mises' Neoclassical Analysis of Dumping. *Atlantic Economic Journal*, 44(4), 447–455. <https://doi.org/10.1007/s11293-016-9513-7>
- Silberberger, M., & Stender, F. (2018). False friends? Empirical evidence on trade policy substitution in regional trade agreements. *World Economy*, 41(8), 2175–2199. <https://doi.org/10.1111/twec.12605>
- Skrzypczyńska, J. (2016). Market Economy Status for China in anti-dumping procedures – what is really matters? / Status gospodarki rynkowej dla Chin w procedurach antydumpingowych – dlaczego jest ważny? *Prace Naukowe*

Uniwersytetu Ekonomicznego We Wrocławiu, 447.
<https://doi.org/10.15611/pn.2016.447.04>

Srivastava, S., & Sinha, S. (2019a). Anti dumping policy and its effect on indian pharmaceutical sector. *International Journal of Engineering and Advanced Technology*, 8(6), 1082–1083.

Srivastava, S., & Sinha, S. (2019b). Anti dumping policy and its effect on indian pharmaceutical sector. *International Journal of Engineering and Advanced Technology*, 8(6), 1082–1083.

SUNAT. (2022a). *Importación para el consumo*.

SUNAT. (2022b). *Instructivo: Declaración Aduanera de Mercancías*.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/instructivos/despa-it.00.04.htm>

Sunat. (2022). *Ley general de aduanas D.L. 1053*. (Ley general de aduanas-D.L. 10053, 2009)

SUNAT. (2022c). *Sunat Aduanas*. <https://www.sunat.gob.pe/>

Sunat Aduanas. (2023a). *Importación para el consumo - Procedimiento General*.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacA/procGeneral/despa-pg.01-A.htm>

Sunat Aduanas. (2023b). *Valoración de Mercancías*.
<https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importaFacil/valoracionMercancias.html>

Trademap. (2021). *Exportaciones de China*.

Vara, A. (2012). *7 Pasos para una tesis exitosa*. Instituto de Investigación de La Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres.
<https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentación.pdf>

Viani, F. (2019). *Las recientes tendencias proteccionistas en el ámbito comercial y su impacto sobre la Unión Europea*. 10.

Villamizar, J. (2016). *Macroeconomía*. Ediciones de la U.

Xiaoling, F., & Siqui, L. (2021a). Effects of United States Anti-dumping Actions on Sino-U.S. Trade in Steel Products. *Journal of Contemporary China*, 30(131), 769–784. <https://doi.org/10.1080/10670564.2021.1884960>

Xiaoling, F., & Siqui, L. (2021b). Effects of United States Anti-dumping Actions on Sino-U.S. Trade in Steel Products. *Journal of Contemporary China*, 30(131), 769–784. <https://doi.org/10.1080/10670564.2021.1884960>

Anexos

Anexo 1: Instrumento de Recolección de Datos

Guía de análisis documental

Objetivo: La presente guía de análisis tiene el propósito de dar los lineamientos para la extracción precisa y detallada de las importaciones correspondientes a las partidas arancelarias mencionadas en la resolución N°209-2017/CBD-INDECOPI, encontrando el valor, cantidad, y rango de precios que nos darán a conocer el gravamen correspondiente por las medidas antidumping.

Fecha:

Hora:

Lugar:

Fuente documentaria: Informe de búsqueda por partida arancelaria detallada del portal web SUNAT, en donde se extraen las DAM de importaciones según el rango de análisis, permitiendo extraer información de manera anual por subpartida arancelaria nacional, los datos que comprenden la DAM son: Valor, cantidad, precio, lugar de procedencia del producto importado.

Instrucciones: La presente guía de análisis sirve para ordenar la data que se extraerá de manera sistémica y poder tener un mejor cálculo del valor en aduanas y del volumen importado.

Importaciones de calzado

Partida Arancelaria:

Periodo:

Mes	Valor FOB(USD)	Valor CIF (USD)	Volumen (Pares de calzado)	Precio Unitario FOB (USD/Pares de calzado)
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

Anexo 2: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><u>Problema general:</u> ¿Cuál fue el comportamiento de las importaciones de calzado con y sin medidas antidumping, 2017-2020?</p> <p><u>Antecedentes:</u> Xiaoling & Siqi (2021) en su investigación tuvieron como objetivo determinar el efecto de las medidas antidumping en el acero de productos originarios de China, para ello se analizaron las exportaciones a nivel de la subpartida nacional, concluyendo que hubo una disminución del volumen y cantidad de productos chinos importados, aunque se evidenció un incremento de las importaciones desde otros mercados emergentes.</p>	<p><u>Objetivo general:</u> Comparar el comportamiento de las importaciones de calzado con y sin medidas antidumping, 2017-2020.</p> <p><u>Objetivos específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar el comportamiento del valor importado del calzado con medidas antidumping, 2017-2020 • Determinar el comportamiento de la cantidad importada del calzado con medidas antidumping, 2017-2020. • Determinar el comportamiento del valor importado del calzado sin medidas antidumping, 2017-2020. • Determinar el comportamiento de la cantidad importada del calzado sin medidas antidumping, 2017-2020. 	<p><u>Variable:</u> Importaciones de Calzado</p> <p><u>Indicadores:</u> Valor importado Cantidad importada</p>	<p><u>Tipo de investigación:</u> Descriptiva</p> <p><u>Diseño de investigación:</u> Cuantitativo</p> <p><u>Población:</u> Importaciones de las subpartidas arancelarias sujetas a medidas antidumping</p> <p><u>Muestra</u> Igual que la población</p> <p><u>Técnica de recolección:</u> Revisión documentaria</p> <p><u>Técnicas de análisis y Procedimientos:</u> Microsoft Excel 360 y Spss versión 27.</p>

Anexo 3: Cantidad de declaraciones aduaneras consultadas

Subpartida Nacional	Número de declaraciones de aduanas consultadas			
	2017	2018	2019	2020
6402.19.00.00	2629	2954	2827	2494
6402.20.00.00	7450	8196	9062	9142
6402.91.00.00	5540	7652	7339	5047
6402.99.90.00	53574	98031	106357	69165
6403.91.90.00	7817	6932	7425	4001
6403.99.90.00	34664	33533	33631	15792
6405.10.00.00	73	117	120	79
Total	113764	159433	168780	107740

Anexo 4: Resultados SPSS

Prueba de muestras independientes

		Prueba de Levene de igualdad de varianzas		prueba t para la igualdad de medias			95% de intervalo de confianza de la diferencia			
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estándar	Inferior	Superior
Medidas	Se asumen varianzas iguales	24,545	,000	-3,194	54	,002	-2461585,071	770810,295	-4006966,668	-916203,475
	No se asumen varianzas iguales			-3,194	29,252	,003	-2461585,071	770810,295	-4037478,955	-885691,188

Tamaños de efecto de muestras independientes

		Standardizer ^a	Estimación de puntos	Intervalo de confianza al 95%	
				Inferior	Superior
Medidas	d de Cohen	2884108,035	-,853	-1,398	-,302
	corrección de Hedges	2924953,101	-,842	-1,378	-,298
	delta de Glass	3996119,404	-,616	-1,160	-,062

a. El denominador utilizado en la estimación de tamaños del efecto.

La d de Cohen utiliza la desviación estándar combinada.

La corrección de Hedges utiliza la desviación estándar combinada, más un factor de corrección.

El delta de Glass utiliza la desviación estándar de muestra del grupo de control.

Anexo 5: Derechos antidumping de la R 209-2017 CDB-INDECOPI

**Derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de todas las variedades de calzado
(sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de caucho o plástico y cuero natural,
originario de China, según rango de precios FOB unitarios
(En US\$ por par de calzado)**

Material de la parte superior del calzado	Subpartida arancelaria	Zapato			Zapatilla			Bota			Bota de hiking			Pantuflo			Otros		
		Mayor o igual	Menor a	Derecho antidumping	Mayor o igual	Menor a	Derecho antidumping	Mayor o igual	Menor a	Derecho antidumping	Mayor o igual	Menor a	Derecho antidumping	Mayor o igual	Menor a	Derecho antidumping	Mayor o igual	Menor a	Derecho antidumping
Caucho o plástico	6402.19.00.00	7.12	8.90	0.41	7.04	8.80	0.63	12.56	15.70	2.92	14.72	18.40	1.71	3.92	4.90	0.22	13.76	17.20	2.92
	6402.20.00.00	5.34	7.12	1.24	5.28	7.04	1.90	9.42	12.56	8.77	11.04	14.72	5.12	2.94	3.92	0.65	10.32	13.76	8.77
	6402.91.00.00	3.56	5.34	2.07	3.52	5.28	3.17	6.28	9.42	14.62	7.36	11.04	8.54	1.96	2.94	1.09	6.88	10.32	14.62
	6402.99.90.00	1.78	3.56	2.90	1.76	3.52	4.43	3.14	6.28	20.47	3.68	7.36	11.95	0.98	1.96	1.52	3.44	6.88	20.47
		0.00	1.78	3.74	0.00	1.76	5.72	0.00	3.14	26.33	0.00	3.68	15.35	0.00	0.98	1.94	0.00	3.44	26.33
Cuero natural	6403.91.90.00	17.96	22.45	0.64	13.36	16.70	0.64	27.72	34.65	2.29	16.84	21.05	1.71	6.32	7.90	0.22	26.40	33.00	2.29
	6405.10.00.00	13.47	17.96	1.92	10.02	13.36	1.92	20.79	27.72	6.89	12.63	16.84	5.12	4.74	6.32	0.65	19.80	26.40	6.89
		8.98	13.47	3.21	6.68	10.02	3.21	13.86	20.79	11.48	8.42	12.63	8.54	3.16	4.74	1.09	13.20	19.80	11.48
		4.49	8.98	4.48	3.34	6.68	4.48	6.93	13.86	16.06	4.21	8.42	11.95	1.58	3.16	1.52	6.60	13.20	16.06
		0.00	4.49	5.76	0.00	3.34	5.76	0.00	6.93	20.66	0.00	4.21	15.35	0.00	1.58	1.94	0.00	6.60	20.66
	6403.99.90.00	19.92	24.90	1.59	13.04	16.30	0.64	26.44	33.05	2.29	17.12	21.40	1.71	6.32	7.90	0.22	26.40	33.00	2.29
		14.94	19.92	4.78	9.78	13.04	1.92	19.83	26.44	6.89	12.84	17.12	5.12	4.74	6.32	0.65	19.80	26.40	6.89
		9.96	14.94	7.97	6.52	9.78	3.21	13.22	19.83	11.48	8.56	12.84	8.54	3.16	4.74	1.09	13.20	19.80	11.48
		4.98	9.96	11.16	3.26	6.52	4.48	6.61	13.22	16.06	4.28	8.56	11.95	1.58	3.16	1.52	6.60	13.20	16.06
		0.00	4.98	14.36	0.00	3.26	5.76	0.00	6.61	20.66	0.00	4.28	15.35	0.00	1.58	1.94	0.00	6.60	20.66